

## **Acta Nro. 170/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2022**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de junio del año dos mil veintidós. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente** actuando en calidad de propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**, el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**, licenciado **Francisco Cruz Martínez, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Así mismo estuvieron licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el profesor **José Orlando Méndez Flores, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **directores**: licenciada **Laura Scarlett Monterrosa Granados, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda, licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora suplente**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección y el profesor **Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

### **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente siete** Directores Propietarios; **virtualmente: dos** Director Suplente, actuando en calidad de Propietario; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo interina y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

### **PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de Acta 169.
4. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
  - 4.1 Solicitud de aprobación de fondos para tramitar obligación de pago a favor del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta del convenio Interinstitucional, por atenciones a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM, en diciembre 2021.
  - 4.2 Autorización para contratar en el mercado bursátil bienes requeridos a través de la Subdirección Administrativa para el fortalecimiento y operatividad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
  - 4.3 Aprobación de Base de la Licitación Pública **LP Nro.025/2022-ISBM** “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA ISBM, AÑO 2022, SEGUNDA CONVOCATORIA” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

- 4.4** Aprobación de Base de la Licitación Pública 026/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4.5** Autorización para iniciar Contratación Directa Nro. 002/2022-ISBM, denominada “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE 13 MEDICAMENTOS, PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2022” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 5.** Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- 5.1** Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
- 5.2** Informe de encomienda de Consejo Directivo en presentar una nueva propuesta de Gastos Funerarios para ser presentados en la Sesión Ordinaria, de martes 28 de junio 2022.
- 6.** Puntos presentados por la Subdirección de Salud.
- Resolución de Casos Acta 169.
- 7.** Puntos presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- 7.1** Informe al Consejo Directivo, de encomiendas de Acta Nro. 169.
- 7.2** Informe de punto incorporado a solicitud del Profesor David Rodríguez sobre análisis de montos de Especialistas y Subespecialistas
- 8.** Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- Indicaciones a los jefes médicos y regentes para que verifiquen a diario existencias y coordinen el abastecimiento de medicamentos e estrategias para resolver las dificultades de los afiliados en los temas de medicamentos

**9.** Punto presentado por la Subdirección Administrativa

-Informe sobre ajustes de existencias de insumos consumibles en sistema informático, según resultados de depuración de cuentas y levantamiento de inventario al 31 de diciembre de 2021.

**10.** Puntos presentados por Unidad Financiera Institucional

**10.1** Aprobación de los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos; b) Presupuesto Anual de Egresos; y c) Ley de Salarios y Contratos, para el ejercicio financiero fiscal 2023.

**10.2** Informe de Seguimiento a la Depuración de Cuentas Contables del ISBM”

**11.** Puntos presentados por Gerencia de Logística y Abastecimiento

**11.1** Informe de Seguimiento a Encomienda en punto 6 Subpunto 6.3 romano II de acta nro. 169

**11.2** Informe de ingreso y distribución de medicamentos a los Botiquines Magisterial a nivel nacional.

**12.** Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal

**12.1** Seguimiento a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 14.2.2. del Acta 169 “orientación legal sobre los fundamentos de las dietas para los miembros del Directorio que tienen asignados otros puestos de Dirección o Labores Docentes”

**12.2** Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 7.13, del Punto 7, del Acta Nro. 139, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., en relación al Contrato Nro. CM-018/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.

**12.3** Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.3, del Punto 6, del Acta Nro. 140, referente a notificación de auto de inicio en el

procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad GRUPO PAILL S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de ítems en las ordenes de pedido Nro. 1, 2 y 3, del Contrato Nro. CM-015/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.

**12.4** Informe de seguimiento a los acuerdos del Subpunto 12.1 del Punto 12 del Acta Nro. 139, referentes a apertura a pruebas en el proceso de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos en relación al Contrato de Suministro de Servicios Nro. LP-005/2021-ISBM, suscrito con Hugo Naún Liborio Grijalva, en la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM

**13.** Informe de Presidencia.

**14.** Correspondencia

**14.1** Nota de fecha 23 de junio presentada por el Sindicato de Trabajadores de Bienestar Magisterial.

**14.2** Nota de fecha 24 de junio, presentada por #####, cotizante activa del beneficio médico, en la que solicita que se tenga como beneficiaria de los servicios médicos a su madre: #####.

**15.** Varios.

**15.1** Resolución de casos.

A solicitud de Profesor David Rodríguez

**15.2** Puntos Incorporados.

**15.2.1** Informe sobre entrega o no de nota durante manifestación realizada en fecha 22-06-2022.

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA NRO. 169.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 169. ”””””

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 169, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 169, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 169, de Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio 2022**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

**PUNTO CUATRO.** Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales ha presentado cinco puntos.

Citando lo siguiente:

**4.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, POR ATENCIONES A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN DICIEMBRE 2021.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El ISBM, en el año 2021, suscribió Convenio Interinstitucional con el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, mediante el cual se pactó la prestación de los servicios médico-hospitalarios a favor de la población usuaria del ISBM, para el periodo de abril a diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL NACIONAL	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	MONTO	
			MÁXIMO	MENSUAL
1	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	SONSONATE/SONSONATE	\$270,000.00	\$30,000.00

Dicho convenio fue prorrogado mediante Resolución Modificativa Nro. 136/2021-ISBM, para el período de 12 MESES comprendidos de enero a diciembre de 2022, según detalle:

NRO.	NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	RESOLUCIÓN	MONTO	
				MÁXIMO	MENSUAL
1	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	SONSONATE/SONSONATE	136/2021-ISBM	\$240,000.00	\$20,000.00

El 30 de marzo de 2022, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), recibió requerimiento suscrito por el Subdirector de Salud, doctor #####, para tramitar obligación de pago por un monto total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$557.88)**, a favor del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate del Convenio Interinstitucional, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en diciembre 2021, agregando los siguientes anexos:

Informe de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora #####, remitido al Gerente Técnico Administrativo de Servicios de

Salud, doctor #####, en el cual expone sobre aumento de la cobertura de servicios médicos hospitalarios a usuarios del ISBM durante el mes de diciembre de 2021, lo que provocó un excedente en el monto mensual asignado en el mes antes descrito por un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$557.88)**. Asimismo, informa que la revisión de los expedientes clínicos que amparan los servicios prestados por el referido hospital fue realizada por su persona. A continuación, se presenta un resumen de cuadro de atenciones que cubren dicho monto:

HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA			
Nro.	Tipo de atención	Cantidad	Costo
1	CURACIONES	2	\$504.90
2	HOSPITALIZACION ESTANCIA EN OBSERVACIÓN	1	\$95.00
3	LABORATORIO CLINICO AMBULATORIO	7	\$50.58
4	ELECTROCARDIOGRAMA	1	\$15.00
5	ATENCIÓN DE PACIENTE AMBULATORIO PARA CUMPLIR MEDICAMENTO PARENTERAL PROPORCIONADO POR ISBM	1	\$45.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$710.48*</b>

\*PARTE DE LAS ATENCIONES SE CUBRIRÁ CON REMANENTE.

Fotocopia de Censo de Pacientes, correspondientes a dichas atenciones 2021, suscritos por las doctoras #####, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario; #####, Médico coordinador Hospitalario; y #####, Directora Hospitalaria, Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate.

Justificación técnica y acta, emitida por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, #####, donde hace constar que los servicios prestados a la población usuaria del Programa de Salud del ISBM por parte del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, durante el mes de diciembre de 2021 fueron recibidos a entera satisfacción.

La GACI, el 23 de junio de 2022, presentó ante la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores, la obligación de pago. Asimismo, se incorpora la valoración administrativa, los informes entregados por la Gerencia Técnico Administrativa de Servicios de Salud, Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad de Asesoría Legal en relación al caso, a continuación, se presenta un resumen de los argumentos expuestos:

#### **Valoración Administrativa:**

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, mediante nota de fecha 04 de abril de 2022, expone que, revisado el requerimiento y documentación complementaria que ampara la prestación efectiva de los servicios y atenciones durante el período del Convenio Específico de abril a diciembre de 2021, y conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común de acuerdo, por lo cual resulta aplicable el principio de Pacta Sunt Servanda, que se traduce como *lo pactado obliga*, y que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo a lo pactado y considerando lo dispuesto en los artículos 20 literales "a", "k" y "s" y 22 literales

“a” y “k” de la Ley del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible y que es preciso someter a consideración del Consejo Directivo.

### **Valoración Técnica:**

Mediante informe adjunto al requerimiento, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, presenta justificación técnica, en el cual manifiesta que, durante el mes de diciembre de 2021, el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, del departamento de Sonsonate, reportó un incremento en la atención a los usuarios del Programa que representaron una erogación de fondos considerables, dentro de estas se encuentran: consultas de emergencia, tratamientos hospitalarios, procedimientos quirúrgicos, consulta de especialidad, fisioterapias, exámenes de laboratorio y radiografías y otros procedimientos indispensables para la preservación de la salud y la vida de los afiliados; por lo cual el monto mensual asignado fue insuficiente. Las atenciones fueron presentadas a cobro en Obligación de Pago en el mes correspondiente, debido a que el proveedor hospitalario prestó atenciones como consulta de especialidad, procedimientos quirúrgicos de emergencia a usuarios, cirugías electivas ya programadas, exámenes de laboratorio y radiografías, estas atenciones fueron separadas para Obligación de Pago al finalizar el contrato. Sin embargo, por constituir enfermedades que requieren tratamiento continuo y permanente y de no haberse prestado las atenciones podría presentar descompensación y representar riesgo para la salud y vida de los usuarios se recomienda se gestione el trámite de pago de Obligación de Pago por un monto total de: **US\$710.48**. Asimismo, informa que posterior a la revisión, emisión y subsanación de observaciones pasó al reconocimiento y firma de los censos de asistencia médica. Además, en el requerimiento se establece que cabe mencionar que en la prórroga del convenio se cuenta con remanente por un monto de US\$152.60, por lo tanto, el monto total para autorización es por **US\$557.88**.

También, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud remitió informe de gestión e informe de remanentes, el cual se resume a continuación:

MES	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
DICIEMBRE	US\$710.48	28/01/2022	01/02/2022	SIN OBSERVACIONES		10/03/2022
<b>TOTAL</b>	<b>US\$710.48</b>					

MES DEL AÑO 2021	MONTO DE CONVENIO	MONTO FACTURADO	TOTAL OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6)
ABRIL	\$30,000.00	\$20,814.46		\$9,185.54	<b>\$557.88*</b>
MAYO	\$30,000.00	\$32,579.39		<b>-\$2,579.39</b>	
JUNIO	\$30,000.00	\$29,463.79		\$536.21	
JULIO	\$30,000.00	\$30,136.14		<b>-\$136.14</b>	
AGOSTO	\$30,000.00	\$24,604.03		\$5,395.97	
SEPTIEMBRE	\$30,000.00	\$29,296.05		\$703.95	
OCTUBRE	\$30,000.00	\$28,520.62		\$1,479.38	
NOVIEMBRE	\$30,000.00	\$34,434.85		<b>-\$4,434.85</b>	
DICIEMBRE	\$30,000.00	\$39,998.07	\$710.48	<b>-\$9,998.07</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>\$270,000.00</b>	<b>\$269,847.40</b>	<b>\$710.48</b>	<b>\$152.60</b>	

\*El monto de la obligación de pago del mes de diciembre 2021 es por la cantidad de US\$710.48 para lo cual existe en la ejecución del convenio para el año 2021 un remanente disponible de US\$152.60, siendo necesario autorizar la cantidad de US\$557.88.

### **Valoración Financiera:**

A través de memorándum Ref. ISBM2022-03790, la Unidad Financiera Institucional, emitió valoración, en la que expresa que, considera que el pago de las obligaciones con el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, deben hacerse con cargo a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2022, debido a que éstas no fueron provisionados contablemente en el año 2021 por no haber recibido la Unidad Financiera Institucional la documentación para el registro correspondiente; en tanto las asignaciones presupuestarias del año 2022 fueron reforzadas con los excedentes presupuestarios generados de la liquidación del ejercicio fiscal 2021, por lo que el Departamento de Presupuesto en atención a solicitud de disponibilidad presupuestaria ISBM2022-03663 de fecha 04 de abril de 2022, extendió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 001-04-2022, por el monto de USD\$557.88

### **Opinión Jurídica:**

Los convenios suscritos para la prestación de los servicios médicos hospitalarios, tienen dentro de sus bases legales, el artículo 7 de la Ley de ISBM y los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, es decir que los mismos están estructurados para garantizar la salud, vida e integridad de los afiliados, para atención de sus necesidades, particularmente los casos de emergencia y/o atenciones que no puedan diferirse, esas bajo esta premisa, que el Convenio suscrito con el Hospital DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE, establece lo siguiente:

#### **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO.**

Atender todas las emergencias que no puedan diferirse, para lo cual contará con personal de planta en la emergencia y servicio de hospitalización las 24 horas del día, fines de semana, asuetos nacionales y días festivos. Deberá tener además un rol de turno de llamada de las especialidades y sub- especialidades convenidas en la oferta de servicio, las que serán requeridas de acuerdo al caso. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado.

El médico coordinador del Hospital comunicará por escrito o vía correo electrónico el rol de turnos de médicos de planta de emergencia, médicos especialistas y sub especialistas de consulta externa con sus horarios de atención en cada prórroga del convenio a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud del ISBM, a través del supervisor de apoyo médico hospitalario. También deberá notificar oportunamente por escrito, cuando sea pertinente aquellas Especialidades o Sub-especialidades, estudios clínicos y/o procedimientos que verifiquen suspensión temporal; y el motivo por la que no se cuenta con dicho servicio debiendo en este caso reorientar al usuario con otros proveedores del ISBM que cuenten con el servicio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.**

En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", para efectos de pago de estos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda.

Cuando el monto máximo mensual asignado se agote antes de finalizar el mes correspondiente; y una vez agotados los montos no devengados en meses anteriores, el Hospital deberá reportarlo inmediatamente a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud para que siga el trámite administrativo correspondiente para su análisis y poder autorizar la utilización del monto máximo del convenio aplicando la reasignación al monto mensual correspondiente a los últimos meses permitiendo pagar el sobregiro por las atenciones brindadas en el mes respectivo. Además, previo análisis se podrá según la proyección, hacer la modificativa del monto total asignado. El Hospital no deberá utilizar los montos asignados al mes siguiente que se reporta para pago, sin previa notificación de la GACI

Bajo, el amparo de dichas cláusulas y según consta en el reporte emitido por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, sobre "Fracturación y Remanentes por Proveedor", el Hospital en los meses de noviembre y diciembre brindó servicios con costos superiores a los montos máximos mensuales establecidos US\$34,434.85 y US\$39,998.07 respectivamente cubriéndose éstos sobregiros con remanentes de los meses anterior, sin embargo para el mes de diciembre de 2021, queda una cantidad sin respaldo presupuestario equivalente a \$557.88, que corresponden a atenciones brindadas en el fecha 31 de diciembre de 2021, a 4 usuarios a quienes se les brindaron las atenciones detalladas en el "Cuadro Resumen de Atenciones en Obligación de Pago, correspondientes al mes de diciembre de 2021", emitido por la #####, atenciones que fueron revisadas y que cumplen con lo establecido en el artículo 36 de la Normativa Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios a usuarios del Programa de Salud, según se detalla en memorando de fecha 03 de marzo de 2022.

Cabe mencionar que según el informe de gestión de la obligación los documentos para pago fueron presentados en el 28 de enero de 2022, y en ese sentido se excedieron los 15 días hábiles posteriores para la presentación del pago, por lo que deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de la cláusula Décima que en lo pertinente establece: "Si los hospitales proveedores presentaran en tiempo tardío los documentos para pago deberán anexar una carta justificativa de lo contrario no podrá ser aceptado el paquete mensual para la revisión respectiva, en el entendido que el proceso de revisión y pago se demorará por la presentación tardía del paquete. , lo cual es un requisito establecido para la determinar la procedencia legal o no del pago tramitado.

En ese sentido, la GACI y las áreas responsables del Seguimiento Contractual, serán responsables de documentar el cumplimiento de lo anterior, previo a requerir aprobación de los fondos para el pago de los servicios.

Dicho lo anterior conviene señalar que la competencia sobre la procedencia o no del pago de las obligaciones recae principalmente en la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de sus supervisores de apoyo al servicio médico hospitalarios, quienes son los responsables de garantizar la buena ejecución del convenio y además responden por la recepción de conformidad de los bienes y servicios según los términos establecidos en el Convenio; y constando en el expediente “Acta de Entera Satisfacción”, de los servicios sujetos al trámite de obligación debidamente firmada y sellada por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud. En ese sentido corresponde al Consejo Directivo del ISBM, como máxima autoridad del Instituto, autorizar la asignación de fondos del presupuesto 2022 para la programación de obligaciones o en casos como el presente para el pago de obligaciones derivadas de los mismos, ello en el marco del principio de legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, y 20 literales k y l de la Ley del ISBM.

Como se mencionó anterior, la imprevisibilidad a la que se ven expuestos los servicios de salud, y lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución de la República, da pie a que los convenios interinstitucionales de servicios hospitalarios sean flexible en relación a la continuidad de las atenciones independientemente del monto disponible para aquellos casos que han sido considerados por la norma como impostergables, motivo por el cual, se estableció la obligación del hospital de continuar prestando dichos servicios independientemente del número y monto mensual asignado; bajo el compromiso de la Administración de reconocimiento por los servicios. Cabe mencionar que, según las opiniones financiera (UFI) y administrativa (GACI), se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para que el Consejo Directivo pueda proceder a la asignación del monto solicitado.

Al ser este trámite una excepcionalidad no prevista en el Convenio, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República, en que su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”, y en ese sentido el Presupuesto 2022 del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, la Unidad de Asesoría Legal considera que es factible autorizar lo solicitado y emitir resolución para la incorporación al convenio de los fondos necesarios para proceder al pago de la obligación.

Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Presupuestaria, por un monto total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$557.88)** que corresponden a lo requerido para esta obligación.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$557.88)** para la cancelación de la obligación de pago a favor del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, municipio y departamento de Sonsonate, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en diciembre de 2021, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” del Convenio suscrito con dicho Hospital y artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la GACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluido la solicitud de aprobación de fondos para tramitar obligación de pago a favor del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta del Convenio Interinstitucional, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en diciembre 2021, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y encomendando

a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$557.88)** para la cancelación de la obligación de pago a favor del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, municipio y departamento de Sonsonate, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en diciembre de 2021, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” del Convenio suscrito con dicho Hospital y artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**:
  - a) Verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueron necesarios.
  - b) Dar seguimiento a las atenciones prestadas en el referido Hospital, con el objetivo de verificar el debido cumplimiento del Convenio.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

4.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN EL MERCADO BURSÁTIL BIENES REQUERIDOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 15 de diciembre de 2021, según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto CUATRO PUNTO NUEVE, del Punto CUATRO, del Acta Número CIENTO CUARENTA Y UNO se autorizó suscribir el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para procesos de adquisición de bienes y servicios a través del Mercado Bursátil aprobados por el Consejo Directivo para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se estableció que en el transcurso del año podrán gestionarse procesos o necesidades previa autorización del Consejo Directivo del ISBM.

En fechas 31 de mayo y 16 de junio de 2022, la Gerencia Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibió requerimiento de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, a través de la Subdirección Administrativa, en el cual establece que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es una institución que está en constante crecimiento, especialmente en el área de salud, lo que va generando que las dependencias demanden mobiliario y equipos electrónicos; de tal manera que, se cuente con ambiente agradable para realizar trámites o jornadas de trabajo. Este equipo electrónico y mobiliario complementa las condiciones adecuadas para el desempeño de las actividades que desarrolla la Institución. Cabe mencionar que en artículo 61 literal b del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, establece que “es obligación de la Institución proporcionar al personal el mobiliario y equipo necesarios para el trabajo, así como las herramientas y útiles adecuados para el desempeño de sus labores”. En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita iniciar la gestión del proceso SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2022 a través de la Bolsa de Productos y Servicios con base a lo establecido en el artículo 2, literal E de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para la contratación del proceso que se detalla a continuación:

SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2022					
ÍTEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	59	Cada uno	ARCHIVADORES	\$285.00	\$16,815.00
2	63	Unidad	ESCRITORIO SECRETARIAL	\$239.00	\$15,057.00
3	81	Unidad	SILLA SECRETARIAL	\$135.00	\$10,935.00
4	16	Unidad	SILLAS EJECUTIVAS	\$275.00	\$4,400.00
5	6	Unidad	SILLA EJECUTIVA DE ESPERA	\$215.00	\$1,290.00

6	124	Unidad	SILLA DE ESPERA SIN BRAZOS INTEGRADA EN UNA SOLA PIEZA	\$49.00	\$6,076.00
7	74	Unidad	ESTANTES METÁLICOS CON RODOS	\$238.00	\$17,612.00
8	21	Unidad	ARMARIO DE PERSIANA	\$695.00	\$14,595.00
9	20	Unidad	ESTANTERÍA METÁLICA TIPO DEXIÓN	\$212.00	\$4,240.00
10	4	Unidad	ROBOT PARA ESCRITORIO	\$165.00	\$660.00
11	52	Cada uno	ESCALERAS DE DOS BANDAS	\$100.01	\$5,200.52
12	3	Cada uno	LAMPARA DE EMERGENCIA	\$32.50	\$97.50
13	4	Cada uno	CAFETERA DOMÉSTICA	\$89.95	\$359.80
14	2	Unidad	HORNO MICROONDAS	\$170.00	\$340.00
15	11	Unidad	MESA PLEGABLE	\$89.95	\$989.45
16	40	Unidad	VENTILADORES DE PEDESTAL	\$94.95	\$3,798.00
17	8	Unidad	LOCKER	\$155.00	\$1,240.00
18	28	Unidad	MESA PARA CAFETERA	\$129.00	\$3,612.00
19	37	Cada uno	ESCALERA PLEGABLE DE TRES NIVELES	\$58.95	\$2,181.15
20	51	Cada uno	CANOPIS 4X4 METROS	\$530.00	\$27,030.00
21	5	Cada uno	PIZARRA DE CORCHO	\$85.00	\$425.00
22	1	Unidad	ESCRITORIO EJECUTIVO EN VIDRIO	\$372.00	\$372.00
MONTO TOTAL					\$137,325.42

La GACI, revisó el requerimiento antes mencionado y considerando la opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, mediante la cual se estableció que el artículo 2 literal e) de la LACAP, faculta al ISBM, para realizar la compra a través del mercado bursátil, ya que ésta modalidad conviene al interés público, puesto que ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra y además se contribuye al equilibrio financiero del presupuesto institucional 2022.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 2 literal e) de la LACAP; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios y opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la contratación en el mercado bursátil por resultar conveniente al interés público, en tanto que la GACI, ha identificado que esta modalidad ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra según lo consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

Concluido el punto de Autorización para contratar en el mercado bursátil bienes requeridos a través de la Subdirección Administrativa para el fortalecimiento y operatividad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 2 literal e) de la LACAP; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios y opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la contratación en el mercado bursátil por resultar conveniente al interés público, en tanto que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, ha identificado que esta modalidad ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra según el siguiente detalle:

NOMBRE DE PROCESO	Nro de ÍTEMS del requerimiento	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2022	22	\$137,325.42

- II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

#### 4.3 APROBACIÓN DE BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP NRO.025/2022-ISBM “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA ISBM, AÑO 2022, SEGUNDA CONVOCATORIA” Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

#### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el Subpunto CUATRO PUNTO TRES del Punto CUATRO del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y SEIS, de la sesión ordinaria realizada el veintidós de marzo de dos mil veintidós, se aprobó la Comisión de Evaluación de Ofertas y la Base de la Licitación Pública Nro. 020/2022-ISBM “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA ISBM, AÑO 2022”, como resultado de dicho proceso el día veintiséis de abril de dos mil veintidós se emitió la Resolución de Resultados Nro. 031/2022-ISBM, en la cual se declaró desierta por primera vez la Licitación Pública Nro. 020/2022-ISBM, debido a que no se recibieron ofertas.

El 09 de junio de 2022, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación de la Licitación Pública que se declaró desierta como resultado del proceso antes relacionado.

En fecha 23 de junio de 2022, la GACI presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Base de la Licitación Pública Nro. 025/2022-ISBM, “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA ISBM, AÑO 2022, SEGUNDA CONVOCATORIA”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación. Luego del análisis correspondiente la Comisión, recomendó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo. A continuación, se detallan los cambios realizados:

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 020/2022-ISBM	LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 025/2022-ISBM
<p><b>Nombre del proceso:</b> <b>SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA ISBM, AÑO 2022</b></p>	<p><b>Nombre del proceso:</b> <b>SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA ISBM, AÑO 2022, SEGUNDA CONVOCATORIA</b></p>
<p><b><u>EL PAGO SE HARÁ EN LA FORMA Y CONDICIONES SIGUIENTES</u></b></p> <p>El pago será efectuado mediante cheque emitido por el ISBM o mediante abono a cuenta, en dólares de los Estados Unidos de América. Se realizará pagos de acuerdo a las unidades recibidas por el ISBM y sus respectivos documentos de tránsito (tarjetas de circulación y placas nacionales N), por lo que el Acta de Recepción se levantará una vez la empresa entregue el suministro de acuerdo a lo requerido; el pago se hará efectivo en un plazo de 8 días hábiles posterior a la recepción definitiva y emisión del quedan.</p> <p>Los siguientes documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del ISBM ubicadas en Calle Guadalupe, Nro. 1346 – 1350, Colonia Médica, San Salvador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Copia del Contrato Legalizado.</li> <li>•Orden de Inicio original.</li> <li>•Acta de Recepción original de lo recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato.</li> <li>•Fotocopia de Garantía de Cumplimiento de Contrato donde se compruebe la entrega de la original a la GACI.</li> <li>•Factura de Consumidor Final original a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, reflejando retención del 1% en concepto de IVA, según resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos.</li> </ul>	<p><b><u>EL PAGO SE HARÁ EN LA FORMA Y CONDICIONES SIGUIENTES</u></b></p> <p>Para la realización del pago se deberá iniciar el trámite para que la placa sea nacional (N) y tarjeta de circulación a nombre de ISBM, el pago se hará efectivo en un plazo de 8 días hábiles posterior a la recepción y emisión del quedan, este será efectuado mediante cheque emitido por el ISBM o mediante abono a cuenta, en dólares de los Estados Unidos de América.</p> <p>Los siguientes documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del ISBM ubicadas en Calle Guadalupe, Nro. 1346 – 1350, Colonia Médica, San Salvador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Copia del Contrato Legalizado.</li> <li>•Orden de Inicio original.</li> <li>•Acta de Recepción original de lo recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato.</li> <li>•Fotocopia de Garantía de Cumplimiento de Contrato donde se compruebe la entrega de la original a la GACI.</li> <li>•Factura de Consumidor Final original a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, reflejando retención del 1% en concepto de IVA, según resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos.</li> </ul>

<p><b>PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:</b> El Contrato tendrá vigencia a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, las entregas serán parciales y tendrán un plazo máximo de 60 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Pedido.</p>	<p><b>PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:</b> El Contrato tendrá vigencia a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, las entregas serán parciales y tendrán un plazo máximo de 120 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Pedido.</p>
<p><b>FORMA DE ADJUDICACIÓN:</b> Por la naturaleza del proceso la adjudicación será total al ofertante que cumpla con las condiciones requeridas del bien y que resulte mejor ponderado en el proceso de evaluación.</p>	<p><b>FORMA DE ADJUDICACIÓN:</b> Por la naturaleza del proceso la adjudicación será total por ítem o parcial según las unidades que tenga disponible el ofertante que cumpla con las condiciones requeridas del bien y que resulte mejor ponderado en el proceso de evaluación.</p>
<p><b>GARANTÍA:</b> En el caso de bienes defectuosos incluidos accesorios, el proveedor deberá sustituir dicho bien sin costo alguno para la Institución en un período máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posterior a la devolución realizada por parte del Administrador de Contrato.</p>	<p><b>GARANTÍA:</b> En el caso de piezas defectuosas, el proveedor deberá sustituir dichas piezas sin costo alguno para la Institución en un período máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posterior a la devolución realizada por parte del Administrador de Contrato. Siempre y cuando sea por fallas de fábrica.</p>
<p><b>PRESUPUESTO: US \$144,549.00</b></p>	<p><b>PRESUPUESTO: US \$160,000.00</b></p>

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección Administrativa y conforme a los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 18, 20, 55, 56 y 64 – Bis. de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las modificaciones a la Base de la **Licitación Pública Nro. 025/2022-ISBM**, denominada “**SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA ISBM, AÑO 2022, SEGUNDA CONVOCATORIA**”, por un monto total presupuestado de **US\$160,000.00**, la cual comprende según lo consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluido el punto de Aprobación de modificaciones a la Base de la Licitación Pública Nro. 025/2022-ISBM “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA ISBM, AÑO 2022, SEGUNDA CONVOCATORIA” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y encomienda a la Subdirección Administrativa y Sección de Transporte; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección Administrativa y conforme a los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 18, 20, 55, 56 y 64 – Bis. de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública Nro. 025/2022-ISBM**, denominada “**SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA ISBM, AÑO 2022, SEGUNDA CONVOCATORIA**”, por un monto total presupuestado de **US\$160,000.00**, la cual comprende el siguiente ítem:

Nro. DE ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	MONTO ESTIMADO US\$
1	4	Cada uno	MICROBUS	\$160,000.00
<b>MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$</b>				<b>\$160,000.00</b>

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 025/2022-ISBM
Nombre del proceso: <b>SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA ISBM, AÑO 2022, SEGUNDA CONVOCATORIA</b>
<b>EL PAGO SE HARÁ EN LA FORMA Y CONDICIONES SIGUIENTES</b>  Para la realización del pago se deberá iniciar el trámite para que la placa sea nacional (N) y tarjeta de circulación a nombre de ISBM, el pago se hará efectivo en un plazo de 8 días hábiles posterior a la recepción y emisión del quedan, este será efectuado mediante cheque emitido por el ISBM o mediante abono a cuenta, en dólares de los Estados Unidos de América.  Los siguientes documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del ISBM ubicadas en Calle Guadalupe, Nro. 1346 – 1350, Colonia Médica, San Salvador. •Copia del Contrato Legalizado. •Orden de Inicio original. •Acta de Recepción original de lo recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato. •Fotocopia de Garantía de Cumplimiento de Contrato donde se compruebe la entrega de la original a la GACI. •Factura de Consumidor Final original a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, reflejando retención del 1% en concepto de IVA, según resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos.
<b>PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:</b>  El Contrato tendrá vigencia a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, las entregas serán parciales y tendrán un plazo máximo de 120 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Pedido.
<b>FORMA DE ADJUDICACIÓN:</b>  Por la naturaleza del proceso la adjudicación será total por ítem o parcial según las unidades que tenga disponible el ofertante que cumpla con las condiciones requeridas del bien y que resulte mejor ponderado en el proceso de evaluación.
<b>GARANTÍA:</b>

En el caso de piezas defectuosas, el proveedor deberá sustituir dichas piezas sin costo alguno para la Institución en un período máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posterior a la devolución realizada por parte del Administrador de Contrato. Siempre y cuando sea por fallas de fábrica.

**PRESUPUESTO: US \$160,000.00**

- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS INSTITUCIONALES	DESIGNADO POR EL GERENTE GACI
2	#####	MOTORISTA ADMINISTRATIVO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO PRESUPUESTARIO	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	JEFE DE SECCION DE TRANSPORTE	EXPERTO EN LA MATERIA

**Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI)**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Sección de Transporte**, presentar un informe de seguimiento sobre la gestión de donación referente a ofrecimiento efectuado por la Fundación Jerusalén.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

4.4 APROBACIÓN DE BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 026/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022” Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

#### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fechas 10 y 23 de junio de 2022, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), recibió requerimiento de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, para iniciar el proceso de contratación de cuatro Hospitales Tipo A para los municipios y departamentos de San Salvador (2 plazas) y San Miguel (2 plazas) para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, por un monto total presupuestado de

US\$4,000,000.00.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP, 20 del RELACAP; la GACI determinó que la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.

En fecha 23 de junio de 2022, la GACI presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores la Base de la Licitación Pública Nro. 026/2022-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de las gestiones realizadas, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55, 56 y 64 BIS de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo

- I. Aprobar la Base de la **Licitación Pública Nro. 026/2022-ISBM**, denominada "**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**", por un monto total presupuestado de **CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000,000.00)**, la cual comprende los ítems consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el detalle consignado en la parte recomendativa del

punto.

- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluido el punto de aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 026/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística luego de las gestiones realizadas, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55, 56 y 64 BIS de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 026/2022-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”, por un monto total presupuestado de **CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

NRO. DE ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	MONTO POR ESTABLECIMIENTO	MONTO ESTIMADO US\$
1	2	Servicio	Hospital privado Tipo A departamento San Salvador municipio San Salvador	\$1,250,000.00	\$2,500,000.00
2	2	Servicio	Hospital privado Tipo A departamento San Miguel municipio San Miguel	\$750,000.00	\$1,500,000.00
<b>MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$</b>					<b>\$4,000,000.00</b>

- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por la Gerente GACI
2	#####	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	#####	Especialista en Seguimiento y Evaluación	Delegada de la Unidad Solicitante
4	#####	Supervisor de Servicios de Laboratorio	Delegado de la Unidad Solicitante
5	#####	Contadora Institucional	Analista Financiero
6	#####	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.**

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.**

4.5 **AUTORIZACIÓN PARA INICIAR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 002/2022-ISBM, DENOMINADA “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE 13 MEDICAMENTOS, PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2022” Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fecha 26 de mayo y 22 de junio de 2022, la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el trámite de la **Contratación Directa Nro. 002/2022-ISBM** denominada **“CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE 13 MEDICAMENTOS, PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2022”**, por un monto total presupuestado de **CINCUENTA MIL CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,004.96)**, correspondientes al valor de los ítems declarados desiertos por segunda vez, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	TIPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
1	CUADRO BÁSICO	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 3 - 5 g	120	\$27.2700000	\$3,272.40
2	CUADRO BÁSICO	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg	120	\$7.7000000	\$924.00
3	CUADRO BÁSICO	18-01070-000	DEXAMETASON A + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml	40	\$7.0500000	\$282.00
4	CUADRO BÁSICO	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	1,030	\$0.6900000	\$710.70
5	CUADRO BÁSICO	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	25,000	\$0.1300000	\$3,250.00

6	CUADRO BÁSICO	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	200	\$3.600000	\$720.00
7	CUADRO BÁSICO	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	11,860	\$2.010000	\$23,838.60
8	CUADRO BÁSICO RESTRINGIDO	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml	24	\$19.190000	\$460.56
9	CUADRO BÁSICO RESTRINGIDO	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 4 ml	20	\$77.800000	\$1,556.00
10	CUADRO BÁSICO RESTRINGIDO	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas	3,730	\$1.010000	\$3,767.30
11	ESPECIFICO	20-02009-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG/ML	FRASCO VIAL 4ML.	50	\$144.880000	\$7,244.00
12	ESPECIFICO	05-01008-000	RANOLAZINA	TABLETA DE 500mg	FRASCO O BLISTER CON TABLETA	1,060	\$2.450000	\$2,597.00
13	ESPECIFICO	21-01022-000	URIDIN 5 TRIFOSFATO TRISODICO+ CITIDIN 5 MONOFOSFATO DISODICO	3MG-5MG	CAPSULAS	3,840	\$0.360000	\$1,382.40

Que según la justificación técnica, la Subdirección de Salud verificó la necesidad de realizar la Contratación Directa de medicamentos clasificados como Medicamentos de Cuadro Básico y Crónicos Restringidos toma a bien llevar a cabo un proceso por Contratación Directa para la adquisición de estos medicamentos, ya que es necesario brindar continuidad de tratamiento para preservar su salud y mejorar la calidad de vida de los usuarios que lo requieren, para este proceso se debe considerar lo siguiente, se llevó el proceso de Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", según consta se declararon desierto 68 ítems por primera vez. En el mes de febrero 2022, se realizó un nuevo proceso denominado Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM, denominado "SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", quedando por segunda vez desierto los ítems 1, 3, 11, 21, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60 que corresponde a Medicamentos de Cuadro Básico y Crónicos Restringidos, según se muestra en la recomendación de la presente solicitud.

El 23 de junio de 2022, se presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, los documentos de la Contratación Directa Nro. 002/2022-ISBM, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó y presentaron los aspectos generales que son objeto de la Contratación Directa, estructura de evaluación, estructura de la base en cuestión entre otros.

Luego del análisis correspondiente la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo, la propuesta para iniciar con el procedimiento a la brevedad posible.

De acuerdo a los artículos 65 y 72 literal f) de la LACAP, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales determinó que procede tramitarse bajo la modalidad de Contratación Directa, antes mencionada.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **CINCUENTA MIL CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



Concluido el punto de Autorización para iniciar Contratación Directa Nro. 002/2022-ISBM, denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE 13 MEDICAMENTOS, PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2022" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas., presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo la solicitud de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido artículos 20 literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el inicio del proceso de Contratación Directa Nro. 002/2022-ISBM denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE 13 MEDICAMENTOS, PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2022", según lo dispuesto en el artículo 72 literal f) de la LACAP, de acuerdo al siguiente detalle:**

NRO. DE ITEM	TIPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
1	CUADRO BÁSICO	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 3 - 5 g	120	\$27.2700000	\$3,272.40
2	CUADRO BÁSICO	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg	120	\$7.7000000	\$924.00
3	CUADRO BÁSICO	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml	40	\$7.0500000	\$282.00
4	CUADRO BÁSICO	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	1,030	\$0.6900000	\$710.70
5	CUADRO BÁSICO	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	25,000	\$0.1300000	\$3,250.00
6	CUADRO BÁSICO	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	200	\$3.6000000	\$720.00
7	CUADRO BÁSICO	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	11,860	\$2.0100000	\$23,838.60
8	CUADRO BÁSICO RESTRINGIDO	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml	24	\$19.1900000	\$460.56
9	CUADRO BÁSICO RESTRINGIDO	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 4 ml	20	\$77.8000000	\$1,556.00
10	CUADRO BÁSICO RESTRINGIDO	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas	3,730	\$1.0100000	\$3,767.30
11	ESPECIFICO	20-02009-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG/ML	FRASCO VIAL 4ML.	50	\$144.8800000	\$7,244.00
12	ESPECIFICO	05-01008-000	RANOLAZINA	TABLETA DE 500mg	FRASCO O BLISTER CON TABLETA	1,060	\$2.4500000	\$2,597.00
13	ESPECIFICO	21-01022-000	URIDIN 5 TRIFOSFATO TRISODICO+ CITIDIN 5 MONOFOSFATO DISODICO	3MG-5MG	CAPSULAS	3,840	\$0.3600000	\$1,382.40

- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas** para la contratación arriba descrita, conforme al siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS INSTITUCIONALES	DESIGNADO POR EL GERENTE GACI
2	#####	TÉCNICO SECCIÓN DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	AUXILIAR DE PAGADURÍA	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	EXPERTA EN LA MATERIA

- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa antes descrita.
- IV. **Autorizar la Directora Presidenta** para la firma de la Resolución Razonada a la que se refieren los artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas de los trámites correspondientes, incluida la notificación correspondiente.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

=====

**PUNTO CINCO PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCION DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cual cita lo siguiente:

=====

**5.1 APROBACIÓN DE TRES (03) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.**

=====

**ANTECEDENTES**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (03) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSA)	#####	09/06/2022	GF-058/2022
2	##### (HERMANA)	#####	15/06/2022	GF-059/2022
3	##### (ESPOSO)	#####	16/06/2022	GF-060/2022

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$3,373.35 según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto según el siguiente detalle: GF-058/2022, GF-059/2022, GF-060/2022
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluido el punto de aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, presentado por la Sección de Riesgos

Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de \$ 3,373.35 según el detalle siguiente:

a) **GF-058/2022**

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
09/06/2022	#####	DUI **** NIT ****	(ESPOSA)	#####	DOCENTE	ENFERMEDAD RENAL CRONICA,DIABETES MELLITUS MAS PARO CARDIORESPIRATORIO	ENFERMEDAD COMÚN	ENFERMEDAD RENAL CRONICA,DIABETES MELLITUS + PARO CARDIORESPIRATORIO	NIP **** NIT **** ID ****	26/05/2022	\$1,453.40

\* Certificación de partida de defunción expedida el 30 de mayo del 2022.

b) **GF-059/2022**

\* Certificación de partida de defunción expedida el 03 de junio del 2022.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base*
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
15/06/2022	#####	DUI **** NIT ****	(HERMANA)	#####	DOCENTE	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO BACTEREMIA POR ECOLI,ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA	ENFERMEDAD COMÚN	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO BACTEREMIA POR ECOLI,ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA	NIP **** NIT **** ID ****	29/05/2022	\$910.03

c) **GF-060/2022**

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base*
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR*

16/06/2022	#####	DUI **** NIT ****	(ESPOSO)	#####	DOCENTE	CHOPCK SEPTICO, C. A DE MAMA IZQUIERDA	ENFERMEDAD COMÚN	CHOPCK SEPTICO, CANCER DE MAMA IZQUIERDA	NIP **** NIT **** ID ****	29/05/2022	\$1,009.92
------------	-------	----------------------------	----------	-------	---------	---	---------------------	--	--	------------	------------

\* Certificación de partida de defunción expedida el 02 de junio del 2022.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

5.2 **INFORME DE ENCOMIENDA DE CONSEJO DIRECTIVO EN PRESENTAR UNA NUEVA PROPUESTA DE GASTOS FUNERARIOS PARA SER PRESENTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA, DE MARTES 28 DE JUNIO 2022.**

**ANTECEDENTES:**

La Sección de Riesgos, Profesionales Beneficios y Prestaciones, en respuesta a encomienda:

PUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
5. PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCION DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	II. ENCOMENDAR A LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, PRESENTAR UNA NUEVA PROPUESTA, EN BASE A PRESENTAR UNA PROYECCIÓN FINANCIERA PARA RESPALDAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS INCLUYENDO UN ESTUDIO DE MERCADO DE RESPALDO EN RELACIÓN A LA INVERSIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS FUNERARIOS, LAS CUALES DEBERÁN SER INCORPORADAS EN EL ESTUDIO DE MEJORA REGULATORIA CORRESPONDIENTE.	SE ESTAN REALIZANDO LAS CONSULTAS CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PREVISORAS DE SALUD ASI COMO LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE SALUD PARA INDAGAR EL BENEFICIO DE AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS ASI COMO LAS CANTIDADES PROPORCIONADAS EN CADA INSTITUCION, PARA ESTABLECER EL ESTUDIO DE MERCADO PARA POSTERIORMENTE REALIZAR LAS PROYECCIONES SOLICITADAS Y PODER ESTABLECER UNA NUEVA PROPUESTA DE AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS COMO LO SOLICITA EL HONORABLE DIRECTORIO.

Concluido el Informe al Consejo Directivo presentar una nueva propuesta de gastos funerarios para ser presentados en la Sesión Ordinaria, de martes 28 de junio 2022, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe "Nueva Propuesta de ayuda de Gastos Funerarios"; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la

Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** “Nueva Propuesta de ayuda de Gastos Funerarios”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

\*\*\*\*\*

**PUNTO SEIS. PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a resolución de casos, presentados por la Subdirección de Salud.

El cual cita lo siguiente:

\*\*\*\*\*

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 169 del Punto 14, romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 21 de junio del año 2022, el cual cita: “...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	#####	Tiene incapacidad hasta el 19 de julio, en la departamental le solicitan que tramite licencia sin goce de sueldo a partir del 30 de junio, se solicitó apoyo para que pueda apoyarse informarse el resultado de su evaluación y orientarse al usuario a través del Técnico correspondiente.	En este caso le fue Aprobado su solicitud de apego al Artículo 30 11-B, por lo que se procede a notificarle para la tranquilidad del Docente, se le envió la respuesta de su solicitud al policlínico donde realizo la solicitud.
2	#####	Apoyo para revisión de petición para ampararse al numeral 11-B de la Ley de Carrera Docente, debido a su complicado estado de salud (pie diabético, más amputación) tiene la edad, pero el tiempo de servicio no para pensionarse	En este caso le fue Denegado la solicitud de apego al Artículo 30 11-B, ya que la comisión analiza que las condiciones patológicas argumentadas pueden ser resueltas con manejo médico adecuado y recomienda apoyarse al decreto 247, si lo considera necesario.
3	#####	Solicita apoyo para acogerse al Decreto 636, ahora 11-B de la Ley de la Carrera Docente porque considera que no puede laborar por su condición de salud y necesita la evaluación y la declaratoria de Discapacidad.	Se establece comunicación con docente que refiere presentar hemiplejía, por lo que solicitara apego al decreto 11-B, se le explica el paso a paso y la manera como poder solicitarlo, así como que documentación presentar, y a donde llevar la documentación, por lo que se da por enterada y satisfecha con la información.
4	#####	Desde hace varios días no cuenta con medicamento Acetato de Calcio 475 mg que cada mes necesita 240 unidades, lleva dos semanas sin ese medicamento	Se está gestionando el traslado del medicamento para entregarse al usuario en San Salvador.
5	#####	Solicita cita con maxilofacial, le es urgente	Se está gestionando la cita en Hospital Privado de la zona central. Se dará seguimiento al caso.

Concluido el Informe de resolución de casos de acta 169, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, asimismo el directorio realizó encomiendas a la Subdirección de Salud y Gerencia Técnica Administrativa de Salud solicitando que se presenten los casos a la Comisión de Servicios de Salud en los casos con dictamen cuya resolución es un rechazo de presentación del numeral 11B del artículo 30 de la Ley de la Carrera Docente; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe a los acuerdos tomados del Acta Nro. 169; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, a los acuerdos tomados del Acta Nro. 169; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, presentar en la Comisión de Servicios de Salud, los dictámenes cuya resolución es de rechazo de prestación del numeral 11-B del artículo 30 de la Ley de la Carrera Docente.
- III. **Encomendar la Subdirección de Salud, analizar la posibilidad de poder asignar un Trabajador Social**, para los casos planteados y otros que ameriten, con el objetivo de asegurar la resolución de los casos, según refirió el profesor David Rodríguez, hay casos que requieren un mayor apoyo, debido a las condiciones de los pacientes.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO SIETE. PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes de encomienda por parte del Consejo Directivo de acta 169, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

El cual cita lo siguiente:

7.1 INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO, DE ENCOMIENDAS DE ACTA NRO. 169.

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 28 de junio de 2022, de encomiendas de Acta Nro. 169, según el siguiente detalle:

SUBPUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
<p>PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.</p> <p>INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO, DE ENCOMIENDAS DE ACTA NRO. 168.</p>	<p>DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO, ADEMÁS SE DIO POR RECIBIDO INFORME VERBAL SOBRE LAS GESTIONES DE LA COMISIÓN QUE EVALÚA A DOCENTES PARA APLICACIÓN DE PRESTACIONES DEL ARTÍCULO 30 LITERAL B DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE, ADEMÁS DEL COMPROMISO DE LA TÉCNICO RESPONSABLE DE LA COMUNICACIÓN INMEDIATA CON LOS PACIENTES QUE HAN SIDO APROBADOS O A QUIENES SE LES HA REQUERIDO AMPLIACIÓN. ADEMÁS, A PETICIÓN DEL LIC. ISMAEL QUIJADA, SE SOLICITÓ DAR SEGUIMIENTO AL PACIENTE ##### TIENE INCAPACIDAD HASTA EL 19 DE JULIO, EN LA DEPARTAMENTAL LE SOLICITAN QUE TRAMITE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A PARTIR DEL 30 DE JUNIO, SE SOLICITÓ APOYO PARA QUE PUEDA APOYARSE INFORMARSE EL RESULTADO DE SU EVALUACIÓN Y ORIENTARSE AL USUARIO A TRAVÉS DEL TÉCNICO CORRESPONDIENTE</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DE LA LICDA GÓMEZ DE HERRERA, HA GIRADO INSTRUCCIONES PARA LA ORIENTACIÓN DEL CASO MENCIONADO Y DE LOS DEMÁS CASOS RELACIONADOS A LA COMISIÓN QUE EVALÚA A DOCENTES PARA LA APLICACIÓN DE PRESTACIONES DEL ARTÍCULO 30, LITERAL B, DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE, DE NOTIFICACIÓN EN CASO DE SER PROCEDENTE O NO, O SI SE REQUIERE AMPLIACIÓN DEL MISMO.</p>
<p>PUNTOS PRESENTADOS POR UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO A LO ADEUDADO POR EL ISBM A LOS DIFERENTES HOSPITALES PÚBLICOS.</p>	<p>ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, DAR SEGUIMIENTO A LOS RETRASOS ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, CON EL OBJETIVO DE EVITAR EXCEDENTES POR COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO DIRIGIDO A LOS SUPERVISORES DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIOS Y A LOS HOSPITALES PROVEEDORES DEL ISBM PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA ENCOMIENDA. ASÍ MISMO, HA EMITIDO OTRO MEMORANDO AL PERSONAL DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, PARA CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.</p> <p>(VER ANEXOS)</p>

Concluido el Informe al Consejo Directivo, de encomiendas de Acta Nro. 169, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe a los acuerdos tomados del Acta Nro. 169; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe**, a los acuerdos tomados del Acta Nro. 169; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

.....

**7.2 INFORME DE PUNTO INCORPORADO A SOLICITUD DE PROFESOR DAVID RODRÍGUEZ SOBRE ANÁLISIS DE MONTOS DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS.**

.....

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios, Coordinadores Médico Hospitalarios y Trabajo Social, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Punto Incorporado al Consejo Directivo, para ser presentado en la Sesión Ordinaria de martes 28 de junio de 2022, solicitado en el chat del Consejo Directivo, en fecha de lunes 27 de junio de 2022, a las 3:00 p.m. por el profesor David Rodríguez.

**PUNTO INCORPORADO:**

INFORME DE MONTO ASIGNADO POR ESPECIALIDAD EN UN CUADRO COMPARATIVO PRÁCTICO, DESDE EL AÑO DE 2019 A LA FECHA. ADEMÁS DE ESTRATEGIAS PARA PODER MEJORAR LA ASIGNACIÓN DE MONTOS, CON EL FIN DE MINIMIZAR LAS QUEJAS POR CITAS TARDÍAS.

**RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, mediante el apoyo de la Subdirección de Salud, los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, Coordinadores Médico Hospitalarios, Trabajo Social, Centro de Orientación Médica, ha realizado una respuesta al punto incorporado solicitado, con respecto a la agenda de citas y las Estrategias a corto plazo para solventarlas, solicitado por el Profesor David Rodríguez. Se debe recordar que los montos de los proveedores de salud del ISBM, se realizan en base al Presupuesto presentado, ajustado y aprobado por el Consejo Directivo de parte de la Subdirección de Salud cada año.

CUADRO COMPARATIVO PRÁCTICO DE DETALLE DE PROVEEDORES DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA ADJUDICADOS DESDE EL AÑO DE 2020 A LA FECHA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

	CUADRO COMPARATIVO DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES CONTRATADAS DE LOS AÑOS DE 2019, 2020, 2021 Y 2022			
ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD CONTRATADA	2019	2020	2021	2022

ALERGOLOGIA	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,500.00
ALERGOLOGIA PEDIATRA	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,500.00
ALGOLOGO	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
CIRUGIA GENERAL	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
CIRUGIA PLASTICA	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
CIRUJANO PEDIATRA	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
COLOPROCTOLOGO	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 2,000.00
DERMATOLOGO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
ENDOCRINOLOGO	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00
GASTROENTEROLOGO	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,700.00
GASTROENTEROLOGO PEDIATRA	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
GINECOLOGO MASTOLOGO	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,200.00
GINECOLOGO OBSTETRA	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
GINECOLOGO ONCOLOGO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	* \$ 2,000.00	* \$ 2,000.00
GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
HEMATOLOGO	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	* \$ 1,300.00	* \$ 1,300.00
INTERNISTA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,200.00
INTERNISTA CARDIOLOGO	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
INTERNISTA NEUMOLOGO	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
NEFROLOGO (HEMODIALISIS)	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
NEFROLOGO (CONSULTA)	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
NEUROCIRUJANO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
NEUROLOGO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
NEUROLOGO PEDIATRA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
OFTALMOLOGO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,500.00
ORTOPEDA	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
ORTOPEDA TRAUMATOLOGO	\$ 1,500.00	* \$ 1,500.00	* \$ 1,500.00	\$ 1,500.00
OTORRINOLARINGOLOGO	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
OTORRINOLARINGOLOGO PEDIATRA	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,000.00
PEDIATRA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
PERINATOLOGO	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
PSIQUIATRA	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00	\$ 1,600.00
REUMATOLOGO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 1,500.00
UROLOGO	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 64,950.00</b>	<b>\$ 64,950.00</b>	<b>\$ 61,150.00</b>	<b>\$ 59,400.00</b>

\*= Ítem desiertos.

ESTRATEGIAS DE DISPONIBILIDAD DE CUPOS Ó CITAS CON ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES, CON LAS SIGUIENTES VARIANTES:

En el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", se cuenta con servicios de la Gastroenteróloga, Dra. #####, para atenciones de pacientes del ISBM, para dar cobertura de citas de consulta y procedimientos.

Contratación de Servicios Gastroendoscópicos: (Gastroenterología y/o Cirugía Endoscópica), para la región occidental, oriental y central, ya adjudicados y firmados contratos, con disponibilidad de citas.

Proceso de Contratación de segunda convocatoria de ítems desiertos y otras necesidades, del proceso de L.P. para Suministro de Servicios de Medicina Especializada y Subespecializada desde la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, ya adjudicados.

Disponibilidad de citas en la consulta externa de los Hospitales Nacionales Proveedores del ISBM, actualmente adjudicados mediante Convenio con el MINSAL, para el transcurso del año 2022.

Disponibilidad de citas en las clínicas particulares de los Proveedores de Medicina Especializada y Subespecializada actualmente adjudicados (120), que han sido prorrogados por 6 meses más de julio a diciembre de 2022.

Contratación de Servicios de Facoemulsificaciones por cataratas para San Salvador, ya adjudicados, para poder contar con dos proveedores en San Salvador, para solventar dichos procedimientos pendientes, con disponibilidad de citas.

Contratación de Procedimientos de Cirugía Vasculare para la región central, entregado a la G.A.C.I., de parte de la Unidad Solicitante, donde se generó el proceso y quedó desierto. Se está trabajando en generar otro proceso de contratación ante dicha respuesta como estrategia, a la espera de que se lance la Convocatoria respectiva.

Contratación de segunda convocatoria de ítems desiertos y otras necesidades, del proceso de L.P. para Suministro de Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial, desde la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, ya firmados y con disponibilidad de citas para los 4 Odontólogos adjudicados, para Santa Tecla, Quezaltepeque, Santiago de María y Usulután.

Procedimiento Especial de Reembolso para receta y consultas con Especialistas o Subespecialistas no contratados por el ISBM, activo al momento, dando el seguimiento respectivo la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Prórroga por 6 meses para los 120 Especialistas y Subespecialistas contratados, de julio a diciembre de 2022, con las cartas de aceptación respectivas, ya presentado en la Comisión de Servicios de Salud, en fecha de viernes 13 de mayo de 2022, ya aprobado por el Consejo Directivo.

De parte de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios, se ha recibido una propuesta de incremento del 20% para los Especialistas y Subespecialistas que están actualmente contratados, (120), que una vez quede en firme la prórroga de julio a diciembre de 2022, se

pueda dar el respectivo incremento en el segundo semestre de 2022 para poder tener con más disponibilidad de citas.

Se ha activado la consulta externa de aquellas Especialidades y Subespecialidades de mayor demanda en aquellos Hospitales Privados Proveedores tipo “B” y “C”, para agilizar las citas pendientes, para el proceso de Contratación Directa., ya adjudicados a la espera de firma de contratos.

En el proceso de contratación de parte de la Gerencia, en calidad de Unidad Solicitante, se ha enviado el expediente a la G.A.C.I., para la Licitación Pública para Servicios Médico Hospitalarios Tipo A, para San Salvador y San Miguel, donde se activa la consulta externa de aquellas subespecialidades que se tiene mayor problema para dar citas y a la espera de que se conforme la Comisión Evaluadora de Ofertas y su adjudicación respectiva.

De momento está activa la consulta externa en Hospital Cader para Santa Ana, con las subespecialidades que tienen citas prolongadas.

Se ha enviado un Memorando de parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, sobre la activación de la consulta externa en los Hospitales Privados Contratados a través del C.O.M. (Ver Anexo).

Asimismo, en la sesión ordinaria realizada el día quince de abril de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo conoció el SUBPUNTO CUATRO PUNTO TRES del PUNTO CUATRO del ACTA NÚMERO CIENTO CINCO, que establece lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS: Que mediante la Certificación de los Acuerdos tomados en el Punto 8, del Acta 2016, de fecha 22 de mayo de 2018, el Consejo Directivo aprobó el “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”. Que actualmente el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial desarrolla el fortalecimiento del primer nivel de atención en salud, la autonomía de los botiquines en la administración de los medicamentos y otras estrategias de mejoramiento en las atenciones y acceso a los servicios de salud de acuerdo al Plan Estratégico Institucional.

En seguimiento a lo anterior, se identificó la necesidad de reformar el “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, para incorporar el “PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM” y actualizar la estructura organizativa del Instituto vigente.

Donde en el ACUERDO VIII, se detalla lo siguiente:

## VIII- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO PARA RECETA Y CONSULTAS CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS NO CONTRATADOS POR EL ISBM.

La Gerencia de Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la unidad organizativa responsable del abastecimiento y logística, Identificarán las deficiencias, comunicándole a la Subdirección de Salud, para active el “Procedimiento Especial de Reembolso” y autorice el uso del Fondo Circulante y Cajas Chicas creadas para suplicar esta necesidad cuando el monto a pagar no supere los cincuenta dólares, indicando el monto máximo a pagar en concepto de reembolso por medicamentos o consulta especializada o subespecializada, solicitando a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, habilite el sistema para la impresión en la receta o referencia de la frase siguiente: “AUTORIZADO PARA REEMBOLSO ESPECIAL, FECHA, HORA Y MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA REEMBOLSO”.

“Cuando la consulta especializada o subespecializada no pueda ser brindada por el Instituto, el paciente gestionará la consulta médica de su elección con médico Especialista o Subespecialistas, indicado en la referencia y presentará Factura en Original y Receta con inscripción al dorso según párrafo anterior, resumen clínico o copia de consulta, en el lugar donde llene el formulario de Procedimiento Especial de Reembolso. (Policlínico Magisterial). Si el médico especialista, toma a bien dar un tratamiento fuera del cuadro básico al Servidor Público Docente, se presentará al policlínico a homologar la receta, ya que, si es un medicamento crónico restringido o específico o indispensable, se tendrá que solicitar al Comité Técnico de Salud, acuerdo para su compra. Se recibirán solicitudes para el pago a través de Fondo Circulante o Caja Chica en los policlínicos habilitados para tal efecto, los cuales deberán ser informados a través de la Unidad de Comunicaciones Institucional, para lo cual deberá presentarse: 1) La Factura Original. 2) Para reembolso por Consulta Especializada o Subespecializada: Referencia emitida por el Médico Magisterial acorde a la especialidad facturada y la receta con inscripción al dorso del diagnóstico y tratamiento; o un resumen clínico o copia de la consulta, debidamente firmada y sellada por el médico.

### CONCLUSIÓN:

Por tanto, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, manifiesta, que está habilitado el REEMBOLSO ESPECIAL para las Especialidades que no tienen cupo por consulta.

Se está dando a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, con el apoyo de los Trabajadores Sociales, la Unidad de Comunicaciones Institucionales, una comunicación continua en los Establecimientos de Salud, a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

.....

Concluido el Informe de punto incorporado a solicitud del profesor David Rodríguez sobre análisis de montos de Especialistas y Subespecialistas; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta, solicitó la presencia del Subdirector de Salud y Gerente Técnico Administrativo de Salud, quienes ampliaron la información contenida en el informe y respondieron a consultas puntuales de los miembros del Consejo Directivo, luego de las valoraciones del directorio y encomiendas la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe a solicitud del profesor David Rodríguez “Sobre Análisis de montos de Especialistas y Subespecialistas”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido y recibido el informe**, sobre “Análisis de montos de Especialistas y Subespecialistas” presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, realizar gestiones necesarias para que la Consulta Externa sea proporcionada en las áreas de atención exclusivas de ISBM y no en áreas comunes, como sucede en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, según refirió la Licda. Mirna Ortiz, por lo que deberá presentarse el informe de gestión correspondiente, aclarando el **Subdirector de Salud**, que en los hospitales donde se tiene disponibilidad a la consulta externa se da en el área de ISBM, por ejemplo en el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, de Cojutepeque.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO OCHO. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe de encomienda por parte del Consejo Directivo de acta 169, presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

El cual cita lo siguiente:

INDICACIONES A LOS JEFES MÉDICOS Y REGENTES PARA QUE VERIFIQUEN A DIARIO EXISTENCIAS Y COORDINEN EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS E ESTRATEGIAS PARA RESOLVER LAS DIFICULTADES DE LOS AFILIADOS EN LOS TEMAS DE MEDICAMENTOS.

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 169 del Punto 3, de la Sesión de Consejo Directivo del día 21 de junio del año 2022, el cual cita: "...y la orientación adecuada a la población usuaria, que haya un compromiso del Encargado de Botiquín o la Enfermera sobre la orientación al usuario, así como la intervención oportuna de los jefes médicos o médicos regentes para garantizar los medicamentos a la población usuaria..."

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a dicho punto en el cual se envió correo electrónico a todos los Jefes Médicos y regentes de acuerdo al detalle de correo electrónico anexo al punto.

Concluido el informe de indicaciones a los jefes médicos y regentes para que verifiquen a diario existencias y coordinen el abastecimiento de medicamentos e estrategias para resolver las dificultades de los afiliados en los temas de medicamentos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe "Indicaciones a los Jefes Médicos y Regentes para que verifiquen a diario existencias y coordinen el abastecimiento de medicamentos y estrategias para resolver las dificultades de los afiliados en los temas de medicamentos"; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe,** "Indicaciones a los Jefes Médicos y Regentes para que verifiquen a diario existencias y coordinen el abastecimiento de medicamentos y estrategias para resolver las dificultades de los afiliados en los temas de medicamentos"; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**PUNTO NUEVE. PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Subdirección Administrativa.

El cual cita lo siguiente:

.....

**INFORME SOBRE AJUSTES DE EXISTENCIAS DE INSUMOS CONSUMIBLES EN SISTEMA INFORMÁTICO, SEGÚN RESULTADOS DE DEPURACIÓN DE CUENTAS Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que, de conformidad al Balance de Comprobación emitido mediante el **Sistema de Administración Financiera Integrado del Estado, (SAFI)**, a partir del año 2013, las compras de Bienes consumibles efectuadas por el ISBM, se registraron directamente al gasto, según instrucciones de la administración a través del Jefe de Servicios Generales, mediante nota de fecha 13 de marzo de 2013, lo anterior debido que el ISBM no contaba con sistema informático para el control de los referidos bienes. En ese sentido las Auditorías de la Corte de Cuentas de la República había realizado observaciones para los años 2014, 2015 y 2016; por registrar las compras de bienes consumibles directamente al gasto y no tener el control de los bienes de consumo que se adquirían; es de mencionar que los volúmenes de existencias administrados no eran muy significativos.

Para el año 2017, la administración a través del Jefe de Servicios Generales, remitió al Departamento de Contabilidad notas Nros. ISBM-2017-00735 y ISBM2017-00739, ambas de fecha 19 de enero del mismo año; indicando que las compras de bienes consumibles a partir del año 2017 fueran registradas contablemente en la cuenta de Existencias Institucionales y que se efectuara el ajuste contable a los saldos de existencias del año 2012 que aún se reflejaban en el Balance de Comprobación del año 2016, expresando que el ISBM ya contaba con un sistema informático para el registro y control interno de las mismas; asimismo remitió el Inventario Inicial levantado al 31 de diciembre del año 2016 para registrarlo como inicial del año 2017; por lo que, en el Departamento de Contabilidad procedió a realizar los ajustes contables y al registro del inventario inicial del subgrupo contable Nro. 231 Existencias Institucionales, quedando una partida inicial Nro. 101332 Por el monto de \$163,490.05.

Que en las Auditorías Externas practicadas al ISBM durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, la cuenta de Existencias Institucionales ha sido objeto de observación, por encontrar variaciones entre los registros contables y los datos reflejados por el sistema informático. También la Corte de Cuentas de la República ha efectuado observaciones a la referida cuenta en la auditoría practicada al ISBM para el año 2017; asimismo, la Unidad de Auditoría Interna ha observado dicho aspecto; los montos observados por las auditorías externas se expresan de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro Nro. 1**

AÑO	CORTE DE CUENTAS			AUDITORIA EXTERNA		
	FISICO	CONTABILIDAD	DIFERENCIA	FISICO	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
2017*	\$389,780.96	\$441,578.01	-\$51,797.05	\$396,624.72	\$441,578.01	-\$44,953.29
2018				\$542,509.86	\$685,542.07	-\$143,032.21
2019				\$261,567.68	\$824,167.05	-\$562,599.37

2020**				\$679,816.34	\$2,600,491.99	-\$1,920,675.65
2021				S/Datos	S/Datos	S/Datos

En cuanto a las razones que se identificaron sobre las diferencias encontradas hasta el año 2020, se detallan en la siguiente manera:

La Administración no envió la documentación de despachos de bodega al Departamento de Contabilidad en forma mensual para el debido registro, llegando a tener hasta un año, y, año y medio de retraso, incumpliendo lo previsto en el numeral 2 del romano VI.II.I de la Política Administrativa de Control Interno Financiero sobre conciliación periódica de registros y medidas administrativas para resguardo de Recursos Institucionales.

El sistema informático contenía muchas debilidades en la formulación, lo que ocasionó una gran cantidad de inconsistencias en los reportes, controles y saldos desde el inicio del año 2017, situación que nunca pudo ser superada por los responsables del control administrativo a cargo de la Subdirección Administrativa, ejercida mediante la Licda. #####

El Jefe de la Sección de Activo Fijo y Bienes consumibles, Sr. #####, no poseía el perfil contable necesario para la administración de las existencias de la bodega, debido a que su profesión fue Técnico en Informática. Al momento el actual Jefe de la Sección de Activo Fijo es profesional del área económica en Administración de Empresas con experiencia en el manejo de activos.

No se definió el manejo de ingreso y salida de la bodega de los insumos de laboratorio, tales como reactivos, odontológicos, entre otros, debido a que el consumo de éstos no es medible en unidades para el control interno.

Las autoridades administrativas responsables del control en su momento no retomaron con responsabilidad el manejo de las existencias de insumos en las bodegas, no obstante que el guardalmacén reportaba las inconsistencias, siendo éstas personas, la Subdirectora Administrativa, Licda. #####, hasta enero del año 2021, el Lic. #####, hasta abril del 2021 y Licda. ##### hasta el 6 de septiembre del 2021, el Jefe de la Sección de Activo Fijo y Bienes consumibles, Sr. #####, hasta noviembre del año 2019, posteriormente estuvo nombrado el Señor ##### hasta junio del 2021.

Que la Unidad Financiera Institucional, señaló en forma oportuna todo lo expresado en los literales a), b) y c); y gestionó la superación de muchas de las debilidades del sistema informático, señaló ante el Exdirector Presidente, la Ex Subdirectora Administrativa y la Jefa de la División de Operaciones, las deficiencias en el control interno por parte de los responsables de la administración en el manejo de las existencias institucionales ubicadas en las Bodegas, requirió del apoyo de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda e hizo propuestas acerca de la elaboración de Acuerdo Razonado para el ajuste y registro de las cifras al mes de octubre del año 2020, con el

propósito que los resultados al 31 de diciembre del referido año no fueran observados por los entes auditores; pero el monto de la variación era muy alto, tal como se puede observar en el cuadro anterior, debido a que no se contaba con la información registrada contablemente de los despachos de bodega en ese momento y que correspondían a los años 2018, parte del año 2019 y 2020, por no haber sido presentados por la administración pese a que la Unidad Financiera Institucional requirió mensualmente los despachos de insumos para el registro contable correspondiente.

Para el año 2021, la Auditoría Externa, no emitió variaciones, debido a que se le informó que el ISBM se encontraba en proceso de depuración y que al momento no había cifra definida.

Que al 8 de septiembre del 2021, la nueva Subdirección Administrativa, dirigida en forma interina por la Licda. #####, encontró que, a esa fecha aún no se había remitido al Departamento de Contabilidad, la documentación de despachos de bodega correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2018, los meses de junio a agosto del año 2021 y el mes de mayo se encontró observado en la bodega central; con esas condiciones, y con el apoyo de la Licda. #####, se inició la búsqueda de documentación, la depuración y la presentación ante el Departamento de Contabilidad de los documentos de despacho de los meses de mayo a diciembre de 2018, y los meses de mayo a agosto del año 2021, con lo cual se puso al día el control de los documentos en referencia y la respectiva presentación ante el Departamento de Contabilidad.

Durante los días 22 y 23 de diciembre de 2021; 2 y 3 de enero de 2022, se procedió al levantamiento de inventario en Bodega de oficinas centrales, que contiene: **a)** Bienes consumibles de administración y **b)** Bienes e insumos médicos; para lo cual se cerró el despacho de bodega desde el 8 de diciembre 2021 hasta el 1 de febrero 2022, aperturándose únicamente por situaciones excepcionales.

Así también en fechas 2 y 3 de enero 2021 y 3, 4, y 5 de enero 2022; se levantó inventario en la bodega de Occidente y de oriente, obteniendo los resultados siguientes:

**Cuadro Nro. 2**

No.	BODEGAS	MONTOS ENCONTRADOS
1	Bodega Central Insumos Administrativos	\$240,502.96
2	Bodega Central de Insumos Médicos	\$83,232.31
3	Bodega de la Zona Oriental	\$10,016.61
4	Bodega de la Zona Occidental	\$326.98
5	Bodega de Materiales de Construcción	\$116,982.51
<b>Total</b>		<b>\$451,061.37</b>

Con los resultados obtenidos del levantamiento de inventario físico se procedió a la comparación con los datos que refleja el sistema informático, encontrándose 4 condiciones

que son las siguientes:

- 1) **Existencia de insumos físicos encontrados, que no se reflejan en el sistema informático,**
- 2) **En el sistema informático se reflejan insumos que físicamente no existen,**
- 3) **Existencia de insumos físicos en mayor cantidad que los que refleja el sistema informático,**
- 4) **Existencia insumos físicos en menor cantidad que los que refleja el sistema informático.**

Ante esta situación informa que se ha regulado las situaciones planteadas en los numerales 1) y 3); donde se ingresó al sistema informático los insumos físicos existentes y que no se reflejaban en el sistema y los que existían en mayor cantidad que los reflejados en el sistema. Ahora bien, no se han regularizado los numerales 2) y 4) debido a que el sistema refleja insumos que no existen físicamente y refleja también mucho más de lo que realmente existe; para regularizarlos se necesita ajustar dichas cantidades en el sistema informático. En ese sentido se solicitó a los responsables de las bodegas las justificaciones de las variaciones, a la bodega de Oriente se emitió nota Nro. ISBM2022-01915, obteniendo respuesta mediante memorándum Ref.: ISBM2022-02035; a la Bodega de Insumos Médicos se solicitó al Dr. #####, según correos de fecha miércoles 16 de febrero del 2022, el primero solicitando las explicaciones a **-\$17,553.08** de insumos odontológicos que reflejaron el sistema informático, pero que no había ningún insumo físico, el segundo correo por el monto de **-\$ 23,850.00** por insumos de laboratorio que igualmente no se encontró insumo físico alguno, en cuanto a las razones de la variación en los insumos odontológicos, respondió el Lic. ##### y remitió copias de controles de despachos de insumos odontológicos consultados, manifestando que dichos insumos fueron ingresados al sistema, pero que físicamente fueron recibidos en el Centro Odontológico de San Salvador, y que desde ahí ellos distribuían los insumos a los demás Centros Odontológicos, por lo que no hacen uso del sistema informático generando así las distorsiones encontradas; en ese sentido únicamente se agregó los saldos reflejados en las hojas de control al 31 de diciembre 2021. Otro ajuste que se efectuó en el sistema fue sobre la existencia de espéculos vaginales, ya que, durante el mes de octubre del año 2021, éstos existían en físico, pero no se reflejaban en el sistema, y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud requería de los insumos mencionados, por lo que se dio ingreso en el sistema como una compra, duplicando así la existencia, en ese sentido y con la documentación probatoria, se dio el ajuste correspondiente.

En la parte administrativa; en fecha 9 de septiembre de 2021, la Unidad de Auditoría Interna remitió a la Subdirección Administrativa y Subdirección de Operaciones y Logística, según nota Ref.: ISBM2021-09503 de fecha 9 de septiembre del 2021 el Informe de Recepción de bienes del señor #####, en el que consta las razones de las diferencias en el sistema informático, expresadas en la manera siguiente:

El encargado de bodega mencionó en cuanto a las diferencias, las razones siguientes:

- *En algunos insumos ha existido error en los descargos, cruzando por ejemplo productos o mercancías que contienen las mismas características, pero diferente precio, que de tener el mismo costo podría darse por compensado.*
- *Así mismo existen algunos casos en donde el Sistema de Bienes Consumibles ha presentado fallas, las cuales, se han reportado a la jefatura inmediata y a soporte informático desde 2017, 2019, 2020 y 2021, en donde el sistema no hace el debido descargo de algunas mercancías, para lo cual, proporcionó copias de una muestra de correos electrónicos, según se detalla: (presentó cuadro)*

*Por todo lo anterior el Señor ##### comenta que no es posible asumir la responsabilidad de las diferencias, ya que él ha reportado a diferentes instancias las inconsistencias que el sistema presenta pero que lamentablemente no fueron atendidas, y las diferencias podría ser el resultado de todos esos errores que se han mencionado como una muestra.*

***Aunado a ello, expresó que debido a que, de diciembre de 2019 a mayo de 2020, el Sistema de Bienes Consumibles estuvo deshabilitado, por lo que recibían los pedidos por correo electrónico y se realizaban los despachos con pedidos en Excel o mediante libro de vigilancia, y a partir de mayo de 2020 se digitaron dichas requisiciones en el sistema de despachos; no obstante, explica que debido a fallas del sistema, de algunas requisiciones manuales solo pudo descargar del sistema algunas mercancías, debido a que para otros ítems no aparecían existencias en el SIBICON, por lo cual, no podía generar el descargo.***

***Asimismo, que debido al contexto de la pandemia por Covid-19, existieron muchas requisiciones de las cuales solo se posee copia de requisición manual y algunas entregas que se realizaron de emergencia y que solo quedaron anotadas en el libro de registro de salidas de insumos que lleva el personal de la vigilancia, quedando pendientes de ingresarlos al sistema, generando faltantes, por lo cual, proporcionó copias de algunos bienes despachados mediante el libro de vigilancia pero que en estos no se menciona que van sin requisición.***

- Finalmente, expresó que otra posible razón es que existían algunas requisiciones que se habían descargado del sistema, pero que aún los insumos estaban físicamente en la bodega pendientes de despacho.

En fecha 7 de marzo del 2022; la Licda. #####, presentó informe a la Comisión Administrativa Financiera, donde detalló lo anteriormente descrito y el nivel de depuración de las cifras contenidas en el levantamiento de Inventario Físico contra los datos reflejados en el Sistema Informático y presentó además el cuadro resumen siguiente, que muestra que el total de ajustes a efectuar es por \$35,472.12; como se muestra en el cuadro subsiguiente Nro. 3:

**Cuadro Nro. 3**

VARIACIONES ENTRE SISTEMA INFORMÁTICO E INVENTARIO FÍSICO AL 31/12/2021						
BODEGA	EXISTENCIA SEGÚN SISTEMA	COSTO TOTAL SEGÚN SISTEMA	EXISTENCIA FÍSICA	COSTO TOTAL FÍSICO	DIFERENCIA DE PRODUCTOS	COSTO DIFERENCIA
INSUMOS ADMINISTRATIVOS	359,150	\$256,994.07	344,361	\$250,949.46	-14,789	-\$6,044.61
INSUMOS MÉDICOS	466,890	\$119,088.70	413,682	\$95,105.90	-53,208	-\$23,982.80
TOTALES	826,040	\$376,082.77	758,043	\$346,055.36	-67,997	-\$30,027.41
ORIENTE	0	\$12,779.91		\$10,016.61	\$0.00	-\$2,763.30
OCCIDENTE	190	\$ 2,783.46	200	\$326.98	10	-\$2,456.48
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0	\$116,982.51		\$116,982.51		\$0.00
TOTALES GENERALES	826,040	\$508,628.65	757,967	\$473,381.46	-67,987	-\$35,247.19

En fecha 22 de marzo del año 2022; la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, emitió **CIRCULAR NRO. DGCG 01/2022**, mediante la cual se giran Lineamientos a todas las entidades públicas, para que inicien un proceso de depuración de cada una de las cuentas contables contenidas en el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2021, mediante la creación de un Comité denominado, “Comité para la Depuración Contable-Administrativa” para que se encargue de la referida depuración.

El referido Comité fue aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo del Subpunto 1 del Punto 12 del Acta número 158 de fecha 5 de abril del 2022, y ha dado el seguimiento a la depuración realizada por parte de la Subdirección Administrativa, validando las cifras contenidas en el proceso; asimismo la Subdirectora Administrativa, ha realizado la Conciliación de las cuentas del Balance de Comprobación y el Inventario Físico levantado al 31 de diciembre del año 2021, según cuadros 4 y 5 subsiguientes.

Por lo anterior y en consideración a: 1) superar las observaciones de las auditorías y 2) darle cumplimiento a la **CIRCULAR NRO. DGCG 01/2022**; se solicita el ajuste de los datos que en el sistema informático se reflejan como existencia en las dos condiciones que son: **a) en el sistema informático se reflejan insumos que físicamente no existen y b) en el sistema informático se reflejan insumos en mayor cantidad a los que realmente existen.** En el marco del romano XI de la Circular antes referida, se establece que “En los casos en que, por la antigüedad de las operaciones, o por circunstancias comprobadas de caso fortuito o de fuerza mayor. El Comité determine, que definitivamente es imposible obtener la documentación de soporte, para respaldar ajustes contables, éste deberá dejar la respectiva evidencia de tal decisión y hacer constar en Acta, las gestiones y esfuerzos que se hayan realizado por obtener la referida documentación, sin haber tenido resultados positivos”.

En ese sentido el Comité ha documentado que las condiciones existentes en el levantamiento de inventario físico al 31 de diciembre del año 2021, han sido derivadas de una mala administración en los controles internos, lo anterior a través de las declaraciones de los responsables de las distintas bodegas del ISBM y las solicitudes de la Unidad

Financiera Institucional, los cuales están anexos al expediente de soporte de la presente solicitud.

Con el proceso de depuración se resolverá las situaciones siguientes:

- a) La principal que es una actualización de datos para conciliar las cifras con el Departamento de Contabilidad y superar las observaciones de las auditorías
- b) Evitar problemas al requerir insumos, ya que el sistema reflejará solamente aquellos insumos que realmente existen en físico.
- c) Se logrará una mejor administración de los recursos institucionales

Que luego de ajustar el sistema informático, se proceda a realizar los ajustes contables de conformidad con lo resultados de la depuración que se presentan en el cuadro Nro. 4, en el cual se muestran los saldos del Balance de comprobación a la misma fecha, y las variaciones con el Inventario Físico levantado al 31 de diciembre del 2021. Por último, en el mismo cuadro 4 se elaboró la conciliación entre los saldos finales, y se identificó que:

Existe una provisión contable por el monto de \$ 28,514.20, la cual, al 31 de diciembre 2021, no había sido ingresada al sistema informático, sino hasta el día 1 de enero del año 2022, por tanto, se refleja en el saldo de balance, pero no así en el sistema informático ni inventario físico de bodega.

Existe una compra de Kit de Hemodiálisis por el monto de \$25,084.80; la recepción de los referidos Kits fue realizada en diciembre del año 2021, y fue llevada a las bodegas de RANSA, y no fue registrada en el sistema informático. Por lo que al final de las dos cantidades ajustadas en el saldo de bodega se llega a un resultado de \$526,980.46 y al conciliarla con los registros del Balance de Comprobación por un monto de \$525,955.64, se aprecia que el ajuste de la conciliación es positivo por un monto de \$1,024.82.

**Cuadro Nro. 4**

Variaciones de saldos de Cuentas de Existencias Institucionales del ISBM años acumulados 2017-2021					
CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021	saldos de Sistema Informático de Bodegas al 31 de diciembre 2021	Inventario al 31 de diciembre de 2021	Saldos de Balance de Comprobación al 31 de diciembre 2021	Variación entre Sistema Informático e Inventario	Variación a ajustar contablemente entre el Inventario y Balance de Comprobación
Alimentos para personas	\$12,476.72	\$13,995.15	-\$4,806.86	\$1,518.43	\$18,802.01
Productos Agropecuarios y Forestales	\$3,284.00	\$3,284.00	\$3,728.40	\$0.00	-\$444.40
Productos Textiles y Vestuarios	\$0.00	\$2,207.57	\$1,339.70	\$2,207.57	\$867.87
Productos de Papel y Cartón	\$11,256.63	\$9,364.86	-\$11,456.43	-\$1,891.77	\$20,821.29
Materiales de Oficina	\$3,548.84	\$3,514.38	-\$31,649.53	-\$34.46	\$35,163.91

Libros, Textos, útiles de Enseñanza y Publicaciones	\$487.16	\$444.00	-\$625.08	<b>-\$43.16</b>	<b>\$1,069.08</b>
Productos de Cuero y Caucho	\$0.00	\$12.77	\$112.18	<b>\$12.77</b>	<b>-\$99.41</b>
Llantas y Neumáticos	\$4,665.60	\$3,726.40	\$3,688.40	<b>-\$939.20</b>	<b>\$38.00</b>
Productos Químicos	\$51,275.93	\$52,233.75	\$69,279.02	<b>\$957.82</b>	<b>-\$17,045.27</b>
Minerales No Metálicos y Productos Derivados	\$44,697.81	\$44,697.81	\$24,939.91	<b>\$0.00</b>	<b>\$19,757.90</b>
Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$14,880.41	\$14,880.41	\$28,835.60	<b>\$0.00</b>	<b>-\$13,955.19</b>
Materiales de Instrumental de Laboratorio y Uso Médico	\$164,933.14	\$119,615.96	\$186,237.52	<b>-\$45,317.18</b>	<b>-\$66,621.56</b>
Materiales Informáticos	\$108,610.97	\$94,583.36	\$201,931.46	<b>-\$14,027.61</b>	<b>-\$107,348.10</b>
Materiales Eléctricos	\$16,713.23	\$16,189.85	\$14,510.59	<b>-\$523.38</b>	<b>\$1,679.26</b>
Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$1,514.24	\$1,047.83	\$16,542.66	<b>-\$466.41</b>	<b>-\$15,494.83</b>
Impresiones, Publicaciones y Reproducciones (a)	\$46,863.70	\$42,377.84	\$0.00	<b>-\$4,485.86</b>	<b>\$42,377.84</b>
Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$19,076.17	\$31,037.87	-\$28,918.43	<b>\$11,961.70</b>	<b>\$59,956.30</b>
Maquinarias y Equipos	\$0.00	\$0.00	\$2,033.35	<b>\$0.00</b>	<b>-\$2,033.35</b>
Equipos Médicos y de Laboratorio	\$4,332.10	\$20,167.65	\$52,579.49	<b>\$15,835.55</b>	<b>-\$32,411.84</b>
Equipos Informáticos	\$12.00	\$0.00	-\$2,346.31	<b>-\$12.00</b>	<b>\$2,346.31</b>
<b>TOTALES</b>	<b>\$508,628.65</b>	<b>\$473,381.46</b>	<b>\$525,955.64</b>	<b>-\$35,247.19</b>	<b>-\$52,574.18</b>
Provisión contable de materiales de Construcción; incorporada en sistema informático el 01/01/2022 (b).		<b>\$28,514.20</b>			
Provisión contable de Kit de Hemodiálisis recibidos en RANSA, no ingresados al sistema informático de bodegas.		\$25,084.80		Variación de menos en contabilidad	
Conciliación al 31/12/2021		<b>\$526,980.46</b>	\$525,955.64	<b>-\$1,024.82</b>	

(a) Esta subcuenta de existencias de "Impresiones, Publicaciones y Reproducciones", se ha colocado para efectos de análisis; sin embargo, no se hará el ajuste contable, debido a que el Ministerio de Hacienda, no autorizó la subcuenta, por lo tanto, las adquisiciones de estos bienes se registran contablemente con cargo a gastos de gestión y se llevan los controles administrativos de ingresos y egresos a través del sistema informático.

**Cuadro 5**

**CONCILIACIÓN DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Existencias Balance de Comprobación al 31/12/2021	\$525,955.64
Provisión contabilizada, pero no ingresada en sistema en fecha 01/01/2022 (b).	<b>-\$28,514.20</b>
Ingreso en Bodega RANSA, sin registro en Sistema Informático	<b>-\$25,084.80</b>
<b>SALDO CONTABLE</b>	<b>\$472,356.64</b>
(-) Inventario Físico	<b>\$473,381.46</b>
Diferencia neta global entre Contabilidad e inventario físico.	<b>-\$1,024.82</b>

(b) Considerando que el valor de \$28,514.20 provisionado en 2021 forma parte de los registros contables al 31 de diciembre de 2021 y no forma parte del inventario físico a esa fecha, contabilidad deberá revisar las subcuentas en las que se afectó dicha provisión y restar los valores correspondientes a los montos determinados para el ajuste, en las subcuentas respectivas, detallados en la última columna del Cuadro Nro. 4, con el fin de que en el año 2022, no se genere saldos negativos al momento que se presenten los

consumos de esta provisión.

Que de conformidad al punto 11 del acta número 50 de sesión ordinaria celebrada el 4 de junio del 2020, el Consejo Directivo acordó y encomendó en romanos I y II lo siguiente:

Dar por conocida la presentación del Informe realizado por la Subdirección Administrativa, sobre inventarios de bienes consumibles según el sistema informático, incluyendo la actualización de compras durante la emergencia COVID-19, y presentación de mecanismos implementados para el control y registro de insumos mediante el sistema informático, solicitándose presentar los comprobantes relacionados a los argumentos vertidos en la Comisión Administrativa Financiera, con oportunidad para que los miembros puedan cotejar los registros y realizar la presentación física de la muestra solicitada, previo a la presentación del informe final al Consejo Directivo, dentro del plazo señalado por la Comisión Administrativa Financiera, luego de la verificación de las situaciones expuestas en el Informe.

Encomendar a la Subdirección Administrativa, apoyar a la Sección de Logística, para el cumplimiento de la encomienda realizada, a la conciliación y garantizar el cumplimiento legal en los registros contables.

Que el artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, AFI, establece que “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”. De igual forma el literal d) del artículo 197 del reglamento antes citado, establece que una de las funciones de las Unidades Contables Institucionales es: “Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvaran al desarrollo de la gestión financiera institucional”. Finalmente el Manual Técnico del Sistema de Administración financiera Integrado, autorizado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, mediante acuerdo Nro. 203 de fecha 17 de julio del año 2009, en el principio contable Nro. 7 “Provisiones Financieras”, establece que la Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión a una fecha determinada, a la vez reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable.

Que según recomendación de la Auditoría Externa practicada al ISBM para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, recomendó **“Se sugiere a la máxima autoridad de la institución girar instrucciones a la Subdirección Administrativa y a la Subdirección de Salud: a) Acelerar el proceso para el establecimiento de existencias reales, además: i) Verificar si dichas diferencias corresponden a consumos no**

registrados en el año o ingresos no reconocidos, ii) Determinar responsabilidades en caso de faltante de inventario no justificable o que no se deban a casos fortuitos o fuerza mayor, iii) una vez determinado las diferencias y las razones correspondientes, se deben realizar los respectivos ajustes necesarios tanto en el inventario, pérdida de capital, o cuenta por cobrar si se prevé que exista reintegro de parte del responsable en caso de faltante de inventario no justificable, y iv) Dichos ajustes pueden soportarse bajo una base técnica, mediante acuerdo emitido por la máxima autoridad de la entidad, todo en cumplimiento al artículo 193 del reglamento AFI”.

Que como resultado de las gestiones efectuadas por la Unidad Financiera en el año 2019, se obtuvo de la Jefatura de la Unidad de Supervisión de Gobierno Central y Hospitales Nacionales de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, sugerencia de gestionar apoyo ante la máxima autoridad del ISBM, a fin de obtener inventario actualizado a determinada fecha y en coordinación con el almacén se efectúe la conciliación respectiva, de determinarse diferencias verificar si corresponden a consumos no registrados o ingresos de existencias con valores diferentes a la documentación que dio origen al hecho económico, etc. para realizar ajustes conforme a documentación de soporte, y en caso de ser imposible obtener dicha documentación, la condición puede soportarse mediante acuerdo emitido por la máxima autoridad de la entidad, la cual puede ser el soporte de los registros contables en cumplimiento con el art. 193 del Reglamento AFI; así mismo fortalecer el control interno institucional. Es importante mencionar que a enero de 2023 se iniciara con la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI II; y las cuentas deben de estar conciliadas al 31 de diciembre del 2022 para no repercutir en impases en la programación presupuestaria con el Ministerio de Hacienda por la aplicación del nuevo sistema.

## **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección Administrativa, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Comisión Técnica Administrativa Financiera, según consta en Acta Nro. 003/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, y de conformidad a los literales p), q) y s) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, artículo 193, literal d) y artículo 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Certificación del Punto 11 del Acta Nro. 50 de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 4 de junio 2020; Acuerdo del punto 11 del Acta número 50 de sesión ordinaria celebrada el 4 de junio 2020; Circular Nro. DGCG 01/2022, romano XI, PARTE FINAL, XIII Acta del Comité de Depuración Contable –Administrativa, de fecha 27 de mayo de 2022, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar a la Subdirección Administrativa para que realice las gestiones necesarias para los registros contables necesarios para la depuración de los saldos, determinados según la recomendación del Acta de fecha 27 de mayo de 2022, del Comité de Depuración Contable –Administrativa, por un monto TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 19/100 DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$35,247.19) según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

La Unidad de Desarrollo Tecnológico, deberá asegurar el respaldo y adecuado registro de las modificaciones que se realicen para tal efecto en los sistemas informáticos de control.

- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, a efectuar los ajustes entre las subcuentas contables de la cuenta de Existencias Institucionales las cuales han sido acumuladas desde el año 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021; según se muestra en las 2 últimas columnas del cuadro que antecede, así como realizar la verificación y validación de los registros en coordinación el Contador Institucional, según lo establecido en el Romano XII de la Circular Nro. DGCG 01/2022.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, las siguientes acciones:
  - a) Presente al Comité de Depuración Contable –Administrativa, las explicaciones suficientes para todas las diferencias por cada uno de los ítems que muestra el cuadro de variaciones anexo en el expediente de la conciliación, así como las acciones tomadas para evitar que estas diferencias vuelvan a presentarse.
  - b) Elaboren con el apoyo de la Unidad de Planificación Institucional, los procedimientos de manejo de bodega de los insumos de Laboratorio y Odontológicos para evitar que se tomen como faltantes aquellos insumos que se entregan directamente a los laboratorios o centros odontológicos.
- IV. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico que mejore el sistema informático en el sentido de control y reportes para el levantamiento de inventarios, así como superar vulnerabilidades en las cifras reflejadas de un determinado período a otro.
- V. Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística, se nombre a un coordinador de Bodegas, debido a que también se inició a administrar la bodega de materiales de construcción, y los sistemas deben estar reflejando y brindando la información que debe ser remitida al Departamento de Contabilidad en forma mensual, ya que ésta es la observación de todas las auditorías realizadas al Instituto.
- VI. Encomendar a la Unidad de Auditoria Interna, realice un estudio especial sobre las deficiencias con el objetivo se reconozca y deduzca la deficiencia administrativa de las anteriores autoridades en la Subdirección Administrativa debido a que no fue posible que se hicieran en forma oportuna las presentaciones de los documentos de despacho en el Departamento de Contabilidad, ni se hicieran las depuraciones necesarias para actualizar las cifras de las referidas existencias institucionales.

- VII. Emitir el presente acuerdo con aplicación inmediata para efectuar los ajustes contables dentro del cierre al mes de junio del presente ejercicio financiero fiscal, para que los Estados Financieros del referido mes pueda iniciarse el proceso de conciliación de cuentas de Existencias de Insumos en forma mensual, tal como lo han recomendado las distintas auditorías practicadas al ISBM.

Concluido el informe sobre ajustes de existencias de insumos consumibles en sistema informático, según resultados de depuración de cuentas y levantamiento de inventario al 31 de diciembre de 2021, luego de las valoraciones del directorio y encomiendas a la Subdirección de Operaciones y Logística, Unidad Financiera Institucional, Subdirección Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Comisión Técnica Administrativa Financiera, según consta en Acta Nro. 003/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, y de conformidad a los literales p), q) y s) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, artículo 193, literal d) y artículo 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Certificación del Punto 11 del Acta Nro. 50 de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 4 de junio 2020; Acuerdo del punto 11 del Acta número 50 de sesión ordinaria celebrada el 4 de junio 2020; Circular Nro. DGCG 01/2022, romano XI, PARTE FINAL, XIII Acta del Comité de Depuración Contable –Administrativa, de fecha 27 de mayo de 2022, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos

**ACUERDA:**

- I. Autorizar a la Subdirección Administrativa para que realice las gestiones necesarias para los registros contables necesarios para la depuración de los saldos**, determinados según la recomendación del Acta de fecha 27 de mayo de 2022, del Comité de Depuración Contable –Administrativa, por un monto TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$35,247.19) según el siguiente detalle:

Variaciones de saldos de Cuentas de Existencias Institucionales del ISBM años acumulados 2017-2021					
CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021	saldos de Sistema Informático de Bodegas al 31 de diciembre 2021	Inventario físico al 31 de diciembre de 2021	Saldos de Balance de Comprobación al 31 de diciembre 2021	Variación entre Sistema Informático e Inventario Físico	Variación a ajustar contablemente entre el Inventario Físico y Balance de Comprobación
CONCEPTO	(1)	(2)	(3)	(1-2)	(2-3)
Alimentos para personas	\$12,476.72	\$13,995.15	-\$4,806.86	\$1,518.43	\$18,802.01
Productos Agropecuarios y Forestales	\$3,284.00	\$3,284.00	\$3,728.40	\$0.00	-\$444.40
Productos Textiles y Vestuarios	\$0.00	\$2,207.57	\$1,339.70	\$2,207.57	\$867.87

Productos de Papel y Cartón	\$11,256.63	\$9,364.86	-\$11,456.43	-\$1,891.77	\$20,821.29
Materiales de Oficina	\$3,548.84	\$3,514.38	-\$31,649.53	-\$34.46	\$35,163.91
Libros, Téxtos, útiles de Enseñanza y Publicaciones	\$487.16	\$444.00	-\$625.08	-\$43.16	\$1,069.08
Productos de Cuero y Caucho	\$0.00	\$12.77	\$112.18	\$12.77	-\$99.41
Llantas y Neumáticos	\$4,665.60	\$3,726.40	\$3,688.40	-\$939.20	\$38.00
Productos Químicos	\$51,275.93	\$52,233.75	\$69,279.02	\$957.82	-\$17,045.27
Minerales No Metálicos y Productos Derivados	\$44,697.81	\$44,697.81	\$24,939.91	\$0.00	\$19,757.90
Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$14,880.41	\$14,880.41	\$28,835.60	\$0.00	-\$13,955.19
Materiales de Instrumental de Lab. Y Uso Médico	\$164,933.14	\$119,615.96	\$186,237.52	-\$45,317.18	-\$66,621.56
Materiales Informáticos	\$108,610.97	\$94,583.36	\$201,931.46	-\$14,027.61	-\$107,348.10
Materiales Eléctricos	\$16,713.23	\$16,189.85	\$14,510.59	-\$523.38	\$1,679.26
Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$1,514.24	\$1,047.83	\$16,542.66	-\$466.41	-\$15,494.83
Impresiones, Publicaciones y Reproducciones (a)	\$46,863.70	\$42,377.84	\$0.00	-\$4,485.86	\$42,377.84
Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$19,076.17	\$31,037.87	-\$28,918.43	\$11,961.70	\$59,956.30
Maquinarias y Equipos	\$0.00	\$0.00	\$2,033.35	\$0.00	-\$2,033.35
Equipos Médicos y de Laboratorio	\$4,332.10	\$20,167.65	\$52,579.49	\$15,835.55	-\$32,411.84
Equipos Informáticos	\$12.00	\$0.00	-\$2,346.31	-\$12.00	\$2,346.31
TOTALES	\$508,628.65	\$473,381.46	\$525,955.64	-\$35,247.19	-\$52,574.18
Provisión contable de materiales de Construcción; incorporada en sistema informático el 01/01/2022 (b).		\$28,514.20			
Provisión contable de Kit de Hemodiálisis recibidos en RANSA, no ingresados al sistema informático de bodegas.		\$25,084.80		Variación de menos en contabilidad	
Conciliación al 31/12/2021		\$526,980.46	\$525,955.64	-\$1,024.82	

**II. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico**, asegurar el respaldo y adecuado registro de las modificaciones que se realicen para tal efecto en los sistemas informáticos de control.

**III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, a efectuar los ajustes entre las subcuentas contables de la cuenta de Existencias Institucionales las cuales han sido acumuladas desde el año 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021; según se muestra en las 2 últimas columnas del cuadro que antecede, así como realizar la verificación y validación de los registros en coordinación el Contador Institucional, según lo establecido en el Romano XII de la Circular Nro. DGCG 01/2022.

**IV. Encomendar a la Subdirección de Salud**, las siguientes acciones:

a) Presente al Comité de Depuración Contable –Administrativa, las explicaciones suficientes para todas las diferencias por cada uno de los ítems que muestra el cuadro de variaciones anexo en el expediente de la conciliación, así como las acciones tomadas para evitar que estas diferencias vuelvan a presentarse.

b) Elaboren con el apoyo de la Unidad de Planificación Institucional, los procedimientos de manejo de bodega de los insumos de Laboratorio y Odontológicos para evitar que se tomen como faltantes aquellos insumos que se entregan directamente a los laboratorios o centros odontológicos.

**V. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico** que mejore el sistema informático en el sentido de control y reportes para el levantamiento de inventarios,

así como superar vulnerabilidades en las cifras reflejadas de un determinado período a otro.

- VI. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística**, se nombre a un coordinador de Bodegas, debido a que también se inició a administrar la bodega de materiales de construcción, y los sistemas deben estar reflejando y brindando la información que debe ser remitida al Departamento de Contabilidad en forma mensual, ya que ésta es la observación de todas las auditorías realizadas al Instituto.
- VII. **Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna**, realice un estudio especial sobre las deferencias con el objetivo se reconozca y deduzca la deficiencia administrativa de las anteriores autoridades en la Subdirección Administrativa debido a que no fue posible que se hicieran en forma oportuna las presentaciones de los documentos de despacho en el Departamento de Contabilidad, ni se hicieran las depuraciones necesarias para actualizar las cifras de las referidas existencias institucionales.
- VIII. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística**, llevar un control interno de las bodegas y las conciliaciones mensuales, debiendo informar sobre las medidas de control que se asumirán por parte de la Subdirección, debiendo rendir informe para asegurar y evitar otra pérdida (llevando control de entrada, salida y consumo de los diversos insumos), debiendo ampliarse el informe con estos controles para poder ratificar el acuerdo tomado. (indicar procedimientos y responsables).
- IX. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, verificar y reportar mensualmente en relación a la obligación de conciliación mensual de las cuentas e inventarios practicados, en la Comisión Administrativa, con el objetivo de evitar futuras observaciones.
- X. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, a través de la **Gerencia de Recursos Humanos**, tener en cuenta el informe para la proyección de las fianzas del personal que administra las bodegas, así como los procedimientos para recuperación en caso de "infidelidad del afianzado".
- XI. **Encomendar a la Subdirección Administrativa y Subdirección de Operaciones y Logística**, presentar un informe al Consejo Directivo, sobre los resultados del inventario del mes de junio de 2022.
- XII. **Encomendar efectuar los ajustes contables** dentro del cierre al mes de junio del presente ejercicio financiero fiscal, para que los Estados Financieros del referido mes pueda iniciarse el proceso de conciliación de cuentas de Existencias de Insumos en forma mensual, tal como lo han recomendado las distintas auditorías practicadas al ISBM.
- XIII. **Aprobar previa ratificación y convalidación del acta en próxima Sesión de Consejo Directivo**, una vez se verifique la presentación del cumplimiento de las encomiendas que se gira en el contexto del CONTROL INTERNO.

.....

**PUNTO DIEZ PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Unidad Financiera Institucional.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**10.1 APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE: A) PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS; B) PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS; Y C) LEY DE SALARIOS Y CONTRATOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2023.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En cumplimiento al artículo 22 literal j) de la Ley del ISBM, con instrucciones de la Presidencia, la Unidad Financiera Institucional en coordinación con la Subdirección de Salud y la Subdirección Administrativa, han elaborado conforme al artículo 33 de la Ley AFI:

- a) Presupuesto Anual de Ingresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal 2023;
- b) Presupuesto Anual de Egresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal 2023;
- c)
- d) Ley de Salario y Contratos 2023 del ISBM.

Que mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto 10.1, del Punto 10, del Acta Nro. 157, de sesión ordinaria realizada el 29 de marzo de 2022; el Consejo Directivo acordó: "I. Dar por recibido el Proyecto Anual de Ingresos y Egresos, II. Dar por recibido el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos, para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2023, III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional -UFI- el seguimiento de las acciones correspondientes. IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objetivo de continuar con el proceso de aprobación de los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y de Salarios y Contratos, para el ejercicio financiero fiscal 2023**".

En seguimiento a encomienda realizada por el Consejo Directivo, la Unidad Financiera Institucional, la Subdirección de Salud, la Subdirección Administrativa y la Gerencia de Recursos Humanos, con el apoyo de la Presidencia y de la Subdirección de Operaciones y Logística; presentaron al Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y a la Comisión Técnica Administrativa – Financiera de fechas 15 y 16 de junio del corriente año, para análisis correspondiente, en el cual se emitió lo siguiente:

Que el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, tanto de la Subdirección de Salud formulado con un techo presupuestario de \$58,883,790.00, como el de la Subdirección

Administrativa formulado con un techo presupuestario de \$6,532,170.00, y recibido por el Consejo Directivo mediante acuerdo tomado en el Subpunto 10.1 del Punto 10 del Acta Nro. 157 de sesión ordinaria realizada el 29 de marzo de 2022, fue reformulado por parte de ambas subdirecciones, en el sentido de fortalecerlo con la creación de 25 plazas al área de salud y 2 plazas al área administrativa, el resto del presupuesto se mantiene sin modificación, el detalle de las plazas a crear se describe a continuación:

#### CONTRATOS

##### Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

##### Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios

Cifrado Presupuestario: 2023-3107-3-02-01-21-2

TÍTULO DE LA PLAZA	TOTAL NO. DE PLAZAS	JUSTIFICACIÓN DE SUPRESIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD	SALARIO BASICO MENSUAL	SALARIO MÁXIMO
Enfermera de Servicio Especializado	20	Solicitud de personal para Centro de Hemodiálisis de San Salvador y Santa Ana	\$835.00	\$976.83
Auxiliar de Enfermería	2	Solicitud de personal para Centro de Especialidades	\$535.00	\$644.10
Colaborador Administrativo I	1	Solicitud de personal para Centro de Hemodiálisis de San Salvador	\$485.00	\$589.52
Administrador II	2	Solicitud de personal para Centro de Hemodiálisis de San Salvador y Santa Ana	\$860.00	\$1,006.08

#### CONTRATOS

##### Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

##### Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

Cifrado Presupuestario: 2023-3107-3-01-01-21-2

TÍTULO DE LA PLAZA	TOTAL NO. DE PLAZAS	JUSTIFICACIÓN DE SUPRESIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA	SALARIO BASICO MENSUAL	SALARIO MÁXIMO
Administrador de Centro I	1	Solicitud de personal para administración de Centro Recreativo de Metalio	\$860.00	\$1,006.08
Técnico III	1	Solicitud de personal para fortalecer la Unidad Financiera Institucional en el Departamento de Presupuesto	\$660.00	\$772.11

El costo de la creación de las 27 plazas asciende a la cantidad de \$436,845.00, por lo cual el incremento del rubro 51 Remuneraciones fue ajustado con el Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios, bajo el análisis del Subdirector de Salud que al reforzar la institucionalidad de los servicios esto tiene un efecto a la baja en la contratación de proveedores privados.

Por tanto, la Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio financiero fiscal 2023 conforme a justificaciones recibidas de la Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa y Subdirección de Operaciones y Logística, queda integrada por 774 plazas para el Área de Salud y 221 para el Área Administrativa, Unidades de Staff y Área de Operaciones y Logística, haciendo un total general de 995 plazas, las cuales ascienden a un monto total de **US\$17,539,155.00**; el cual incluye la creación de 76 plazas respecto al año 2022 y las modificaciones que corresponden para el año 2023 de conformidad a la cláusula 74 del Contrato Colectivo, además, incluye la corrección del monto de los gastos de representación de conformidad a lo aprobado en la Ley de Salarios de los años 2017, 2018 y 2019, así como el proyecto de Reglamento General de la Ley del ISBM que se encuentra

en trámite de aprobación; estos cambios constan en el anexo a la presente solicitud denominado "Documento Técnico con las explicaciones a la presentación de los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos; b) Presupuesto Anual de Egresos; y c) Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio financiero fiscal 2023, según los siguientes movimientos de personal siguientes:

**DETALLE DE SUPRESIONES:**

**SUPRESIÓN: LEY DE SALARIOS**  
**Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**  
**Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional**  
**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**

Correlativo	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Técnico III	1	\$ 660.00	\$772.11

**SUPRESIÓN: CONTRATOS**  
**Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**  
**Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional**  
**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**

Correlativo	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Colaborador Administrativo I	4	\$ 485.00	\$589.52

**SUPRESIÓN: CONTRATOS**  
**Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**  
**Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional**  
**Línea de Trabajo: Administración Médica**

Correlativo	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Técnico III	1	\$ 660.00	\$772.11
2	Secretaría I	1	\$ 710.00	\$830.60
		<b>2</b>		

**SUPRESIÓN: CONTRATOS**  
**Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**  
**Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**  
**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**

Correlativo	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Técnico Químico	1	\$ 1,310.00	\$1,474.41
2	Médico Especialista (4 horas diarias)	5	\$ 960.00	\$1,101.57
3	Técnico III	1	\$ 660.00	\$772.11
4	Odontólogo Especialista	3	\$ 1,260.00	\$1,418.15
		<b>10</b>		

**DETALLE DE TRASLADOS:**

**TRASLADO LEY DE SALARIOS**  
**Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**  
**Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional**  
**Línea de Trabajo: Administración Médica**

Correlativo	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Técnico III	1	\$ 660.00	\$772.11

**TRASLADO CONTRATOS**  
**Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**  
**Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional**  
**Línea de Trabajo: Administración Médica**

Correlativo	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Técnico III	10	\$ 660.00	\$772.11

**DETALLE DE CREACIONES:**

**CREACIÓN: CONTRATOS**  
**Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**  
**Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional**  
**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**

Correlativo	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Analista Programador	2	\$1,360.00	\$1,530.69
2	Técnico Jurídico I	1	\$1,260.00	\$1,418.15
3	Técnico II	5	\$860.00	\$1,006.08
4	Administrador de Centro I	1	\$860.00	\$1,006.08
5	Técnico de Soporte Informático Regional	1	\$910.00	\$1,054.34
6	Técnico III	4	\$660.00	\$772.11
		<b>14</b>		

**CREACIÓN CONTRATOS**  
**Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**  
**Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional**  
**Línea de Trabajo: Administración Médica**

No. de Partida	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Técnico III	3	\$ 660.00	\$772.11

**CREACIÓN: CONTRATOS**  
**Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**  
**Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**  
**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**

Correlativo	Título de la Plaza	Total No. De Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	1	\$ 1,310.00	\$1,474.41
2	Médico Magisterial	8	\$ 1,260.00	\$1,418.15
3	Administrador II	2	\$ 860.00	\$1,006.08
4	Enfermera de Servicio Especializado	20	\$ 835.00	\$976.83
5	Laboratorista Clínico	30	\$ 760.00	\$889.10
6	Auxiliar de Enfermería	2	\$ 535.00	\$644.10
7	Asistente Dental	7	\$ 535.00	\$644.10
8	Motorista	2	\$ 510.00	\$619.91
9	Odontólogo (Tiempo Completo)	5	\$ 1,160.00	\$1,305.59
10	Coordinadora de Trabajo Social	1	\$ 1,060.00	\$1,193.04
11	Colaborador Administrativo I	1	\$ 485.00	\$589.52

Por lo anterior, la Unidad Financiera Institucional, preparó la presentación de los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos; b) Presupuesto Anual de Egresos; y c) Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio financiero fiscal 2023, a nivel de Rubro Presupuestario para ser aprobados por el Consejo Directivo, conforme a recomendación de los miembros de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera para dar cumplimiento al Artículo 20 de la referida Ley, son atribuciones y deberes del Consejo Directivo, literal f) "Aprobar conforme la ley respectiva, los proyectos de presupuesto...". El Proyecto de Presupuesto, una vez aprobado por el Consejo Directivo deberá ser presentado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio financiero fiscal que preceda al presupuesto del ejercicio en el cual se aplicará, con el propósito que éste lo remita al Ministerio de Hacienda para ser enviado a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, posterior a las gestiones efectuadas con la Comisión Técnica Administrativa - Financiera y de conformidad a los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM y 33 de la Ley AFI; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos por un monto de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,626,430.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023, de acuerdo al detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos por el monto de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,539,155.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023, contenido dentro del proyecto de presupuesto institucional, de acuerdo al detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional -UFI- el seguimiento de las acciones correspondientes.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objetivo de continuar con el proceso de aprobación de los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y de Salarios y Contratos, para el ejercicio financiero fiscal 2023.

Concluido el Informe sobre Aprobación de los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos; b) Presupuesto Anual de Egresos; y c) Ley de Salarios y Contratos, para el ejercicio financiero fiscal 2023, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, posterior a las gestiones efectuadas con la Comisión Técnica Administrativa - Financiera y de conformidad a los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM y 33 de la Ley AFI, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos por un monto de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,626,430.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL AÑO FISCAL 2023			
PRESUPUESTO DE INGRESOS MONTOS EN USD			
RUBRO	CONCEPTO		
		\$ 65,626,430.00	100%
12	Tasas y Derechos	\$ 4,000.00	0.01%
13	Contribuciones a la Seguridad Social	\$ 62,123,745.00	94.66%
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 14,000.00	0.02%
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 3,484,685.00	5.31%
PRESUPUESTO DE EGRESOS MONTOS EN USD			
RUBRO	CONCEPTO		
		\$ 65,626,430.00	100%
51	Remuneraciones	\$ 17,539,155.00	26.73%
53	Prestaciones de la Seguridad Social	\$ 285,000.00	0.43%
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 47,112,685.00	71.79%
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 124,590.00	0.19%
56	Transferencias Corrientes	\$ 255,000.00	0.39%
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 110,000.00	0.17%
63	Inversiones Financieras	\$ 200,000.00	0.30%

- II. Aprobar el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos por el monto de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,539,155.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023, contenido dentro del proyecto de presupuesto institucional, de acuerdo al detalle siguiente:

**LEY DE SALARIOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**

Cifrado Presupuestario: 2023-3107-3-01-01-21-2

Ocho miembros propietarios del Consejo Directivo, cobrarán dietas a razón de \$150.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$600.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro sesiones al mes.

Los miembros suplentes tendrán derecho a percibir tales dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo que asistan a reuniones de Comisiones, Comités u otras de igual naturaleza a las cuales hayan sido designados, tendrán derecho a percibir en concepto de remuneraciones, la cantidad de \$75.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$300.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro reuniones al mes.

El Presidente cobrará gastos de representación por el valor de \$1,000.00 mensuales.

No. de Partida	Título de la Plaza	No. de Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Técnico II	1	\$860.00	\$1,006.08
3	Motorista	1	\$510.00	\$619.91
	<b>Sub total</b>	<b>2</b>		

**LEY DE SALARIOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

**Línea de Trabajo: Administración Médica**

Cifrado Presupuestario: 2023-3107-3-01-02-21-2

No. de Partida	Título de la Plaza	No. de Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Técnico III	1	\$660.00	\$772.11
	<b>Sub total</b>	<b>1</b>		

**LEY DE SALARIOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**

Cifrado Presupuestario: 2023-3107-3-02-01-21-2

No. de Partida	Título de la Plaza	No. de Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Médico Magisterial Regente Consultorio	35	\$ -	\$ 50.00
	<b>Sub total</b>	<b>35</b>		

TOTAL PLAZAS POR LEY DE  
SALARIOS

38

**CONTRATOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

**Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración**

Cifrado Presupuestario: 2023-3107-3-01-01-21-2

No. de Partida	Título de la Plaza	No. de Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Presidente	1	\$3,860.00	\$4,344.47
2	Sub Director Administrativo	1	\$2,460.00	\$2,768.75
3	Sub Director de Logística	1	\$2,460.00	\$2,768.75
4	Asesor Legal	1	\$2,310.00	\$2,599.93
5	Gerente de Área	5	\$2,160.00	\$2,431.10
6	Jefe de Unidad	6	\$2,160.00	\$2,431.10
7	Jefe de Departamento II	3	\$1,560.00	\$1,755.79
8	Técnico Asesor I	1	\$1,460.00	\$1,643.24
9	Analista Programador	5	\$1,360.00	\$1,530.69

10	Jefe de Sección	17	\$1,360.00	\$1,530.69
11	Técnico I	6	\$1,260.00	\$1,418.15
12	Técnico Jurídico I	5	\$1,260.00	\$1,418.15
13	Auditor de Sistemas	1	\$1,060.00	\$1,193.04
14	Colector	1	\$960.00	\$1,101.57
15	Pagador Auxiliar	2	\$960.00	\$1,101.57
16	Secretaria Ejecutiva	1	\$935.00	\$1,072.88
17	Soporte Técnico	5	\$910.00	\$1,054.34
18	Técnico de Soporte Informático Regional	4	\$910.00	\$1,054.34
19	Técnico Jurídico II	1	\$885.00	\$1,035.32
20	Técnico II	31	\$860.00	\$1,006.08
21	Administrador de Centro I	1	\$860.00	\$1,006.08
22	Secretaria I	1	\$710.00	\$830.60
23	Encargado de Mantenimiento	3	\$710.00	\$830.60
24	Técnico III	31	\$660.00	\$772.11
25	Técnico Jurídico III	2	\$660.00	\$772.11
26	Secretaria II	2	\$610.00	\$713.62
27	Secretaria III	6	\$560.00	\$667.78
28	Técnico IV	4	\$560.00	\$667.78
29	Administrador de Centro Recreativo	1	\$535.00	\$644.10
30	Motorista	7	\$510.00	\$619.91
31	Motorista Tramitador	1	\$510.00	\$619.91
32	Auxiliar de Mantenimiento I	11	\$510.00	\$619.91
33	Colaborador Administrativo I	7	\$485.00	\$589.52
34	Colaborador Administrativo II	1	\$460.00	\$559.14
35	Encargado de Centro de Recreación	1	\$435.00	\$528.75
36	Auxiliar de Mantenimiento II	5	\$390.00	\$474.04
37	Asistente de Apoyo Administrativo	4	\$390.00	\$474.04
38	Auxiliar I	2	\$390.00	\$474.04
	<b>Sub total</b>	<b>188</b>		

#### CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional  
**Línea de Trabajo: Administración Médica**  
Cifrado Presupuestario: 2023-3107-3-01-02-21-2

No. de Partida	Título de la Plaza	No. de Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Sub Director de Salud	1	\$2,860.00	\$3,218.96
2	Gerente de Área	2	\$2,210.00	\$2,487.37
3	Médico Epidemiológico	1	\$1,860.00	\$2,093.45
4	Médico Normalizador	1	\$1,860.00	\$2,093.45
5	Médico Colaborador Técnico	1	\$1,660.00	\$1,868.34
6	Especialista en Seguimiento y Evaluación	1	\$1,310.00	\$1,474.42
7	Técnico I	4	\$1,260.00	\$1,418.14
8	Enfermera Jefe	1	\$1,260.00	\$1,418.14
9	Técnico II	2	\$860.00	\$1,006.08
10	Técnico III	13	\$660.00	\$772.11
11	Secretaria II	3	\$610.00	\$713.61
	<b>Sub total</b>	<b>30</b>		

#### CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial  
Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios  
**Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios**  
Cifrado Presupuestario: 2023-3107-3-02-01-21-2

Nro. de Partida	Título de la Plaza	No. de Plazas	Salario Básico Mensual	Salario Máximo
1	Médico Subespecialista	3	\$2,310.00	\$2,599.93
2	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	10	\$2,010.00	\$2,262.27
3	Supervisor de Apoyo Odontológico	2	\$2,010.00	\$2,262.27
4	Supervisor Médico Magisterial	4	\$2,010.00	\$2,262.27
5	Coordinador Médico I	16	\$1,860.00	\$2,093.45

6	Médico Especialista	15	\$1,860.00	\$2,093.45
7	Coordinador Médico II	5	\$1,560.00	\$1,755.79
8	Coordinador Zona	5	\$1,560.00	\$1,755.79
9	Jefe de Sección II	1	\$1,460.00	\$1,643.24
10	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	4	\$1,310.00	\$1,474.42
11	Supervisor de Servicios de Laboratorios	2	\$1,310.00	\$1,474.42
12	Técnico Químico	4	\$1,310.00	\$1,474.41
13	Médico Magisterial	173	\$1,260.00	\$1,418.14
14	Odontólogo (Tiempo Completo)	15	\$1,160.00	\$1,305.59
15	Coordinadora de Trabajo Social	1	\$1,060.00	\$1,193.04
16	Coordinador Regional	3	\$1,060.00	\$1,193.04
17	Enfermera Jefe de servicio especializado	3	\$960.00	\$1,101.57
18	Administrador I	4	\$960.00	\$1,101.57
19	Psicólogo	16	\$910.00	\$1,054.34
20	Médico Especialista (4 horas diarias)	19	\$960.00	\$1,101.57
21	Odontólogo (6 horas diarias)	11	\$885.00	\$1,035.32
22	Profesional en Radiología	2	\$860.00	\$1,006.08
23	Administrador II	7	\$860.00	\$1,006.08
24	Trabajador Social Hospitalario	13	\$835.00	\$976.83
25	Enfermera de Servicios Especializado	23	\$835.00	\$976.83
26	Fisioterapeuta	4	\$760.00	\$889.09
27	Laboratorista Clínico	47	\$760.00	\$889.09
28	Nutricionista	4	\$760.00	\$889.09
29	Enfermera Jefe de Servicio	20	\$560.00	\$667.78
30	Técnico IV	3	\$560.00	\$667.78
31	Asistente Dental	19	\$535.00	\$644.10
32	Auxiliar de Enfermería	104	\$535.00	\$644.10
33	Motorista	11	\$510.00	\$619.91
34	Motorista Tramitador	4	\$510.00	\$619.91
35	Colaborador Administrativo I	23	\$485.00	\$589.52
36	Encargado de Botiquín	83	\$485.00	\$589.52
37	Colaborador Administrativo II	1	\$460.00	\$559.13
38	Asistente de Apoyo Administrativo	55	\$390.00	\$474.05
	<b>Sub total</b>	<b>739</b>		

TOTAL PLAZAS POR CONTRATO 957

Total General 995

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional -UFI-** el seguimiento de las acciones correspondientes
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** con el objetivo de continuar con el proceso de aprobación de los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y de Salarios y Contratos, para el ejercicio financiero fiscal 2023.

## 10.2 INFORME DE SEGUIMIENTO A LA DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL ISBM

El presente informe de avance, se elabora en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nro. DGCG 01/2022, Responsabilidades del Coordinador del Comité: literal f) "Elaborar informe al último día de cada mes, sobre los avances del proceso de depuración y conciliación contable, e informar a la máxima autoridad con copia a la DGCG. El diagnóstico realizado fue el examen concreto de la situación financiera y patrimonial de la entidad,

observando y señalando los problemas, las inconsistencias y errores en las cuentas del balance general, determinando las necesidades de depuración de cuentas.

## RESULTADOS DEL INFORME:

### ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS DEL BALANCE

De conformidad a lo establecido en la Circular Nro. DGCG 01/2022, numeral IX. Lineamientos Específicos: “Entre los aspectos a considerar, sin limitarse a ellos, para llevar a cabo la depuración de saldos en cada uno de los Grupos y Subgrupos de Cuentas del Estado de Situación Financiera”, se informa el resultado del diagnóstico para todas las cuentas, mismo que se detalla a continuación

Subgrupo contable	Cuentas contables	Diagnóstico actual
211	21109	1. Los saldos se encuentran integrados mediante cuentas bancarias de ahorro y corrientes, controladas mediante el auxiliar de bancos que administra la Tesorería. 2. Cada una de las cuentas bancarias se concilian mensualmente, por personal del Departamento de Presupuesto. 3. A la fecha no se identifican transacciones conciliatorias que sean de montos relevantes o de fechas antiguas.
	21151	Se mantiene una integración contable de los saldos reales, según el origen de las partidas contables.
212	21201/21203 y 21207	Representan saldos reales de fondos entregados e integrados mediante el módulo de anticipos de fondos que administra la Tesorería.
213	21312, 21313, 21314, 21315, 21325, 21385 21389	Representan derechos reales por devengados de ingresos documentados y no se tienen saldos antiguos que necesiten ser ajustados.
221 222	22101, 22103, 22198; 22201 22298	Las inversiones Temporales y Permanentes que forman parte de los registros, tienen su origen en la inversión en Títulos Valores de Corto y Largo plazo y en la colocación de depósitos a plazos.
225	22505 22551	Según el historial, en estas cuentas se tienen saldos que superan un año de no tener movimientos. En el monto de estas cuentas no se tienen saldos recíprocos entre Instituciones del Sector Público.
226	22609, 22615 22699	Los saldos que se reflejan en estas cuentas, representan montos reales, originados en pagos anticipados, que se prorratan en el período máximo de 12 meses, según lo establecido en las órdenes de compra o contratos. Por otra parte, se mantiene los saldos de licencias o intangibles, que en los documentos de adquisición se establecen las vigencias.
231	23101 a la 23117	Algunas de estas cuentas, reflejan saldos negativos, los cuales tienen su origen en consumos de existencias reportados a contabilidad, por las áreas que controlan los insumos. De acuerdo a los procedimientos de depuración que ha iniciado la

		<p>Subdirección Administrativa, a través del área que controla las bodegas, se ha identificado necesidades de realizar actualizaciones tanto de tipo informático en el sistema de bodegas y actualizaciones de saldos de existencias, con base a conteo físico realizado.</p> <p>Por otra parte, en el informe de Auditoría Externa para el ejercicio de 2021, se incluye una observación a las existencias, originada por los controles administrativos que no les fue posible verificar, lo que originó una opinión con salvedad.</p>
241 243	24101, 24103, 24107, 24115, 24117, 24119, 24199 24301	Contablemente, se mantiene el control que contiene el detalle e integración de saldos por cada subcuenta, de todas las adquisiciones históricas de bienes muebles e inmuebles, con su respectiva depreciación acumulada. Las conciliaciones con reportes del departamento de Activo Fijo, se encuentran pendientes debido a que a la fecha se encuentra en ese proceso.
251	25191	El saldo de esta cuenta, representa el monto de los costos acumulados de un proyecto que inició su ejecución a finales del año 2021 y continúa en el año de 2022. Por lo tanto, no se realizarán actividades de depuración, por corresponder a saldos reales.
412	41201, 41251 41254	Representa saldos reales, los cuales se tienen controlados de acuerdo a su origen.
413	41351, 41353, 41354, 41355 41361	Los saldos de estas cuentas, representa saldos reales, soportadas por la documentación legal y técnica, recibidas en el transcurso del presente ejercicio para trámite de pago y en estas subcuentas no se tienen saldos que provengan de años anteriores, por lo tanto, no se tienen saldos antiguos. Todas estas subcuentas se encuentran asociadas a los auxiliares de obligaciones por para que administra la Tesorería. Por tratarse de saldos reales y actuales, no se considera la necesidad de realizar actividades de depuración, ya que en ISBM, se procura que las obligaciones sean pagadas a los proveedores a más tardar en el período que siga al que se recibe la documentación y la mayor parte se paga dentro del mismo mes en que se recibe el trámite.
424	42450 42451	Dentro de este subgrupo contable, se reflejan los saldos de provisiones contables del año 2020. Por lo tanto, de conformidad a la Normativa Contable, los valores para los que no se reciba documentación para pago, serán liquidados al finalizar el presente ejercicio. En esta cuenta, no se tienen saldos con Instituciones del Sector Público. Por otra parte, no se tienen saldos antiguos que necesiten ser depurados. En ambos casos, los montos de estas cuentas, provienen de registros contables documentados de conformidad a la Normativa Contable.
811	81103, 81107, 81109, 81111 81113	Se ha revisado el historial de estas cuentas y lo integran la constitución del patrimonio inicial de ISBM y posteriormente se ha incrementado con donaciones, resultados de cada ejercicio y superávit por revaluación. El superávit es el resultado neto de la revaluación que le realizaron a las construcciones y sus terrenos (en los casos que fue valor positivo), a los bienes inmuebles en el año de 2019 y se cuenta con la documentación correspondiente para cada bien, el cual fue anexado a los registros contables correspondientes.

812	81201, 81203, 81205 81209	Los saldos de las reservas, se encuentran actualizados, de conformidad al estudio actuarial, Ley de creación del ISBM y el Reglamento de Inversiones de los fondos y las Reservas del ISBM. Por lo tanto, no se requiere realizar actividades de depuración para este subgrupo.
819	81901	El saldo de detrimento corresponde a pérdidas de fondos originadas en el año de 2012, específicamente en la Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios. Representa montos reales documentados, los cuales a la fecha se encuentra en proceso judicial. Por lo tanto, no requiere actividades de depuración.

## ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS CONTABLES OBJETO DE DEPURACIÓN.

Una vez realizado el análisis, inspección, observación todas las cuentas del balance general, el Comité de Depuración selecciono aquellas cuentas contables objeto de depuración contable y administrativa, las cuales son: Inversiones en Existencias, Existencias Institucionales cuentas 231 01 a la 231 17 (Combustible, Insumos Administrativos y de Uso Médico, Medicamentos, Activo Fijo).

A continuación, se presenta de manera breve, el diagnostico de cada una de las cuentas:

Cuenta		Diagnostico/ Hallazgos
Inversiones en Existencias	Combustible	Consumo de Combustible: A los saldos iniciales se le sumaron los ingresos y restaron los egresos para determinar los saldos reales, encontrándose que, al 30 de abril de 2022, una diferencia de USD\$ 5,235.00, equivalentes a 1,047 cupones.
	Insumos administrativos, y de uso médico. (Bodegas)	De acuerdo a los procedimientos de depuración que ha iniciado la Subdirección Administrativa, a través del área que controla las bodegas, se ha identificado necesidades de realizar actualizaciones tanto de tipo informático en el sistema de bodegas y actualizaciones de saldos de existencias, con base a conteo físico realizado.
	Medicamentos	En el proceso de evaluación de la cuenta de Inversiones en Existencias en relación a los Medicamentos, el cual se comparó con los saldos de la cuenta Productos Farmacéuticos y Medicinales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 con respecto a los inventarios del área, dando como resultado un sobrante de USD\$231,325.76. Sin embargo, si se considera los saldos de años anteriores y se consolidan las cifras de sobrantes y diferencias, éstas podría variar.

Inversiones en Bienes de Uso	Activos Fijos	No se ha podido finalizar la verificación física de los activos fijos, por lo que aún no se cuenta con cifras claras identificadas. No se ha conciliado el saldo de la cuenta de Inversiones en Bienes de Uso según estados financieros y según controles administrativos, por la falta de información
------------------------------	---------------	--

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

.....

Concluido el Informe de Seguimiento a la Depuración de Cuentas Contables del ISBM; presentado por la Unidad Financiera Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido el informe de “Seguimiento a la Depuración de Cuentas Contables del ISBM”; presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y de conformidad a lo establecido en la Circular Nro. DGCG 01/2022, numeral IX. Lineamientos Específicos; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** “Seguimiento a la Depuración de Cuentas Contables del ISBM”; presentado por la Unidad Financiera Institucional.

.....

**PUNTO ONCE PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Gerencia de Logística y Abastecimiento

Los cual cita lo siguiente:

.....

**11.1 INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA EN PUNTO 6 SUBPUNTO 6.3 ROMANO II DE ACTA NRO. 169**

.....

En seguimiento al Punto 6, Subpunto 6.3 romano ii del Acta Nro. 169 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, de fecha martes 21 de junio del año 2022; en la cual se encomendó a la Subdirección de Operaciones y Logística: “Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística, dar seguimiento a la distribución adecuada de



Concluido el Informe de Seguimiento a Encomienda en punto 6 sub punto 6.3 romano ii de acta Nro. 169; presentado por la Gerencia de Logística y Abastecimiento; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a encomiendas de Acta Nro. 169; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de seguimiento a encomiendas de Acta Nro. 169; Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento.

## 11.2 INFORME DE INGRESO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS BOTIQUINES MAGISTERIAL A NIVEL NACIONAL.

El siguiente informe ha sido elaborado para dar a conocer el ingreso y distribución de medicamentos a los Botiquines Magisteriales a nivel nacional, a ustedes informo lo siguiente:

Medicamentos Ingresados de Cuadro de Medicamentos por reembolso en el mes de junio 2022

CÓDIGO	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
01-01045-000	PREGABALINA	CÁPSULAS DE 150 MG	BLISTER CON CÁPSULAS	11,704	\$0.42	\$2,457.84
01-01046-000	PREGABALINA	CAPSULA O TABLETA DE 75MG	BLISTER CON CAPSULA O TABLETA	9,000	\$0.50	\$4,500.00
03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	125	\$2.51	\$313.75
06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	10,000	\$0.10	\$1,000.00
07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	9,000	\$0.10	\$900.00
07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25mg	Blister con Tabletas	36,000	\$0.37	\$13,320.00
07-07006-000	RIVAROXABAN	COMPRIMIDO DE 20 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	2,236	\$4.82	\$5,388.76
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	Blíster con Tabletas	20,000	\$0.55	\$11,000.00
07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	71,000	\$0.84	\$20,479.90
15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	86,000	\$0.26	\$11,180.00
18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15ml	1,800	\$59.90	\$21,564.00
22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	Tabletas, tabletas recubiertas, cápsulas o comprimidos de 450 mg +50 mg	Blíster con Tabletas, tabletas recubiertas, Cápsulas o Comprimidos	16,000	\$0.68	\$5,440.00
07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	109,970	\$0.55	\$60,483.50
18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15ml	912	\$3.95	\$3,602.40
18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25mg	Frasco Gotero de 5ml	3,310	\$5.50	\$18,205.00
<b>Total general</b>				<b>387,057</b>	<b>\$81.05</b>	<b>\$179,835.15</b>

Medicamentos Distribuidos en el mes de Junio 202.

CÓDIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01-01002-000	ACETAMINOFÉN	Jarabe de 120mg/5 ml	Frasco de 120ml	370	\$6.70	\$371.12
01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	120	\$3.27	\$130.80
01-01045-000	PREGABALINA	CÁPSULAS DE 150 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	8,840	\$5.67	\$1,856.40
01-01046-000	PREGABALINA	CAPSULA O TABLETA DE 75MG	BLÍSTER CON CAPSULA O TABLETA	9,000	\$0.50	\$4,500.00
01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SÓDICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	Ampolla Individual de 1ml	6	\$25.22	\$38.08
01-03004-000	LEFLUNAMIDA	Tableta de 20mg	Frasco o Blíster con Tabletas	250	\$0.47	\$117.50
02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SÓDICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	88,030	\$3.80	\$12,134.08
02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	167,142	\$4.41	\$35,099.82
02-01027-000	LEVITIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	3,712	\$0.72	\$1,336.32
02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	45,420	\$0.69	\$1,362.60
03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Capsulas de 500mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	55,170	\$1.16	\$2,206.80
03-02005-000	AMOXICILINA	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	15	\$4.14	\$35.04
03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml	176	\$25.00	\$880.00
03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	75,900	\$7.54	\$19,734.00
03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400mg	Blíster con tabletas o cápsulas	125	\$2.51	\$313.75
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5ml	Frasco de 125 ml	15	\$4.52	\$67.80
04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1mg/40mg/450mg	Blíster de Grageas	79,670	\$5.88	\$16,730.70
05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	1,200	\$0.04	\$46.68
07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	220	\$0.25	\$55.00
07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	110	\$0.40	\$20.50
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	Blíster con Grageas o Tabletas	35	\$0.45	\$15.75
07-02003-000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 240mg	Blíster con Tabletas	1,076	\$0.84	\$451.92
07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	450	\$1.23	\$270.90
07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas	149,823	\$1.31	\$7,497.15
07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	196,398	\$1.45	\$9,819.90
07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	44,010	\$0.86	\$1,513.94
07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	256,700	\$0.28	\$2,567.00
07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25mg	Blíster con Tabletas	36,000	\$0.37	\$13,320.00
07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas	150	\$0.18	\$27.00
07-07006-000	RIVAROXABÁN	COMPRIMIDO DE 20 MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDO	1,760	\$14.46	\$4,241.60
07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20mg	Blíster con Tabletas	20,000	\$0.55	\$11,000.00
07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	70,990	\$1.13	\$20,478.48
08-01007-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 100 mg	Frasco o Blíster con Tabletas	11,310	\$11.66	\$4,885.92
09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10mg	Blíster con Tabletas	450	\$0.53	\$238.50
09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 gr	15	\$0.78	\$11.70
09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5gr + Oxido de Zinc 25gr Crema	Tubo de 20gr	2	\$4.50	\$9.00
09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Loción 0.05gr + 2gr	Frasco de 20 - 30ml	1,296	\$127.60	\$7,516.80
09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 o mayor, crema	Tubo 60-125gr	600	\$13.80	\$8,280.00
09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	3	\$28.50	\$85.50
09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g	429	\$155.00	\$2,415.91
10-01018-000	LACTULOSA	FRASCO DE 60-70 G/100 ML	FRASCO DE 240 ML	63	\$19.47	\$408.87
10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	244,990	\$9.36	\$127,394.80
10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	Blíster con gragea o Tableta recubierta	23,710	\$1.89	\$1,659.70
10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLILOSIXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas	151,790	\$4.64	\$24,286.40
11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	100	\$3.81	\$381.00
11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg	Frasco 120 dosis	20	\$16.32	\$326.40
11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	2,600	\$0.08	\$208.00
11-01065-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	25 MCG + 250 MCG	FRASCO INHALADOR DE 120 DOSIS	1,760	\$609.87	\$38,334.74
11-01066-000	BUDESONIDA + FORMOTEROL	160 MCG + 4.5 MCG	FRASCO INHALADOR POR 120 DOSIS	4,000	\$185.16	\$148,128.80
11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	686	\$3.63	\$401.31
11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	Frasco de 100 ml	23	\$2.00	\$46.00
11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	3,200	\$0.28	\$448.00
11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5mg+0.005mg / 5ml	Frasco de 120ml	21	\$3.80	\$79.80
11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml.	Frasco de 120 ml	2,866	\$136.15	\$15,843.90
12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas	1,500	\$0.43	\$645.00
15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletas	35,880	\$7.14	\$12,199.20
15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	86,000	\$0.26	\$11,180.00
16-01004-000	INSULINA HUMANA ISÓFONA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C.	Frasco Vial de 10 ml	1,520	\$44.82	\$7,569.60
16-01005-000	LEVOTIROXINA SÓDICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas	248,730	\$1.12	\$9,949.20
16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10ml	20	\$57.14	\$1,142.80
16-01033-000	LEVOTIROXINA	TABLETA DE 50 MCG	Blíster con Tabletas	181,400	\$2.90	\$18,140.00
16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador	266	\$14.47	\$3,849.02
16-02049-000	ETINILESTRADIOL + CIPROTERONA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 2MG +0.035 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O COMPRIMIDOS	2,625	\$11.60	\$1,050.00
16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales	5,978	\$1.80	\$3,586.80
16-03013-000	INTERFERÓN BETA 1-A	INTERFERÓN BETA 1-A (22 mcg) 6 MILLONES	JERINGA PRELLENADA	16	\$211.00	\$3,376.00
16-03015-000	OCTREOTIDA	20 mg	FRASCO VIAL	12	\$1,531.00	\$18,372.00
17-01004-000	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador 45gr.	15	\$14.74	\$221.10
17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40gr + Aplicador	2	\$3.12	\$6.24
18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml	5	\$2.69	\$13.45
18-01004-000	ACIDO POLIACRÍLICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	Tubo de 10 gr.	450	\$13.30	\$2,992.50
18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15ml	872	\$34.91	\$10,445.53
18-01053-000	GENOTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 - 4 gr	5	\$7.00	\$35.00
18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	26	\$8.77	\$228.02

18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15ml	5	\$2.93	\$14.65
18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25mg	Frasco Gotero de 5ml	3	\$5.98	\$17.94
18-01085-000	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA + POLIVIDONA	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 0.5 mg + POLIVIDONA 50 mg	Frasco Gotero de 15 ml	300	\$10.18	\$3,054.00
19-01004-000	SOLUCIÓN SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	75	\$1.65	\$123.75
20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	100	\$362.73	\$36,273.00
20-01062-000	CETUXIMAB	5 MG/ML	FRASCO VIAL X 20 ML	21	\$650.00	\$13,650.00
20-01073-000	APALUTAMIDA	60 MG COMPRIMIDO O TABLETA	FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	360	\$46.75	\$16,830.00
20-02009-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG-4ML	VIAL	12	\$143.35	\$1,720.20
20-02012-000	EVEROLIMUS	TABLETA DE 0.75 mg	BLÍSTER CON TABLETA	1,980	\$7.58	\$15,008.40
20-02014-000	FULVESTRANT	SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/5ML	JERINGA PRELLENADA	14	\$445.86	\$6,242.04
20-02015-000	TOCILIZUMAB	Jeringa de 162 mg/ 0.9 ml	Jeringa Precargada	20	\$434.52	\$4,345.20
20-02019-000	SECUKINUMAB	150 MG	FRASCO VIAL CON POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	20	\$397.24	\$7,944.80
21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	700	\$0.64	\$448.00
21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o Cápsulas de 0.5 mg	Blíster con tabletas o cápsulas	767	\$3.12	\$797.68
21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas	420	\$6.78	\$474.60
22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	32	\$0.68	\$21.76
22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	Blíster con Tabletas	84	\$0.59	\$49.56
22-01040-000	ESOMEPRAZOL	ESOMEPRAZOL 40 MG	TABLETA	150	\$0.16	\$24.00
22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1mg	Blíster con Tabletas	1,420	\$0.31	\$440.20
22-01053-000	CAMOMILLA	Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg	Frasco de 30 ml	919	\$56.18	\$7,845.01
22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60mg	Blíster o Frasco con tabletas	40	\$0.76	\$30.40
22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100mcg	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ml	50	\$277.12	\$13,856.00
22-01100-000	HYLANO GF20 (HYLANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml	220	\$764.88	\$28,045.60
22-01117-000	BORTEZOMIB	FRASCO/VIAL 3.5 MG	FRASCO/VÍA	40	\$269.00	\$10,760.00
22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas	4,530	\$2.78	\$12,593.40
22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos	2,788	\$1.90	\$2,648.60
22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.-S.C. de 4000 UI /ml	Frasco vial o jeringa prellenada	480	\$20.80	\$2,496.00
22-01123-000	INTERFERÓN ALFA 2 B	10 MUI	FRASCO VIAL	44	\$294.00	\$4,312.00
22-01125-000	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO	Jarabe de 15 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	200	\$7.36	\$736.00
22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	Tabletas, tabletas recubiertas, cápsulas o comprimidos de 450 mg +50 mg	Blíster con Tabletas, tabletas recubiertas, Cápsulas o Comprimidos	16,370	\$0.89	\$5,517.70
22-01128-000	NAFAZOLINA CLORHIDRATO	Solución de 1 mg	Frasco gotero de 15 ml	600	\$1.10	\$660.00
22-01129-000	DESORLATADINA	Tabletas o tabletas recubiertas de 5 mg	Blíster con Tabletas o tabletas recubiertas	1,210	\$0.89	\$1,076.90
23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOPETIL	MICOFENOLATO DE MOPETIL 250MG	CÁPSULA	400	\$0.42	\$168.00
25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 120 ml - 180 mL	60	\$6.48	\$388.80
99-99004-000	TRASTUZUMAB + EMTANSINA	POLVO CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN DE 100 MG	FRASCO VIAL	10	\$2,859.52	\$28,595.20
Total, general				2,362,583	\$10,518.17	\$881,842.53

Estos son los medicamentos distribuidos a los diferentes establecimientos hasta la fecha desde Bodega de Medicamentos Oficinas Centrales, aclarando que los medicamentos ingresados posteriormente a la elaboración de este punto serán enviados en los días próximos.

Concluido el Informe de ingreso y distribución de medicamentos a los Botiquines Magisteriales a nivel nacional; presentado la Gerencia de Logística y Abastecimiento; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe "Ingreso y distribución de medicamentos a los Botiquines Magisteriales a Nivel nacional"; presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**



percibirá el salario y gastos de representación que se indique en el presupuesto respectivo; los suplentes gozarán de dietas solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Además, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 95 de la Disposiciones Generales del Presupuesto numeral 19, que en lo relativo los miembros de las Juntas Directivas o Consejo de las Autónomas establece:

19º Los directores o miembros de los Consejos Administrativos o Juntas Directivas de Instituciones o empresas oficiales autónomas de la República y miembros de comisiones designadas por el Poder Ejecutivo, cuya remuneración se reconozca en forma de dietas, con cargo a los respectivos presupuestos dentro de las siguientes limitaciones:

Los funcionarios o empleados públicos podrán ser directores o miembros de más de un Consejo Administrativo, Junta Directiva o Comisión designada por el Poder Ejecutivo, además de su cargo principal, pero no devengarán dietas en más de una de dichas entidades.

Las personas que no sean funcionarios o empleados públicos, incluso las personas jubiladas, podrán ser directores o miembros de más de un Consejo Administrativo, Junta Directiva o Comisión designada por el Poder Ejecutivo, y devengarán las dietas legalmente fijadas por dichas entidades.

Cuando se trate de un Consejo Administrativo, Junta Directiva o Comisión designada por el Poder Ejecutivo, en las que intervengan Miembros Propietarios y Suplentes, cada uno tendrá derecho a las dietas fijadas en la Ley de Salarios correspondiente, y no podrá devengar más del valor de cuatro sesiones en el mes, aunque el número de sesiones sea mayor. Para tener derecho al cobro de dietas es preciso que cada miembro permanezca todo el tiempo en que se verifique la sesión.

Así también el artículo 6 literal c) de la Ley de Ética Gubernamental establece: "Prohibiciones Éticas Artículo 6. Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley:

Percibir más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario, **excepto las que expresamente permita el ordenamiento jurídico.**"

Al respecto es menester establecer la definición de lo que debe extenderse por dietas las cuales son todo estipendio concedido a quienes desempeñan Comisiones o encargos fuera de su lugar ordinario de trabajo, y que se fija en un tanto por día. Es decir, son eventuales y que para ello se necesita de un permiso o licencia contemplado en una ley que faculta su goce.

Ahora bien, el artículo supra relacionado lo que pretende es evitar que un mismo servidor público obtenga diferentes remuneraciones provenientes de la Hacienda Pública, por

desarrollar actividades laborales en un horario semejante, haciendo que la prohibición es recibir más de una remuneración proveniente de fondos sin existir una salvedad legal. En efecto, la norma citada regula el régimen de incompatibilidades de los servidores basadas en el desempeño de otros cargos público, ya que radica en que el servidor público desempeñe la función pública con probidad, responsabilidad y lealtad. Y evitar de esa forma que un empleado público anteponga su interés privado al interés público, al percibir el doble sueldo o remuneraciones, siendo preciso hacer notar que el literal a) del numeral 19 del artículo 95 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece que el miembro de la Junta podrá además de su cargo principal ser nombrado en otras Juntas, pero no devengará dietas en más de una de dichas entidades. En consonancia con lo anterior el artículo 11 de la Ley de ISBM, otorga la garantía de permanencia en el cargo principal para los directores del Consejo Directivo, según el siguiente detalle:

Los Directores durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sólo para un nuevo período, o removidos de sus cargos por la autoridad que los nombró o por el sector que los eligió, por causa justificada.

Los directores continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando haya concluido el período para el que fueron nombrados o electos, mientras los miembros de un nuevo Consejo Directivo no tomen posesión de sus cargos.”

Por lo cual, se deduce que no hay incompatibilidad en el ejercicio de la docencia o labores de dirección y el ejercicio de las funciones a las que refiere el artículo 20 de la Ley de ISBM, sin embargo, en estos casos el director debe realizar el trámite del permiso o licencia correspondiente ante la autoridad correspondiente, en el caso de los miembros que forman parte del MINEDUCYT, según lo estipulado en el documento denominado: PROCEDIMIENTOS PARA TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/183618/download>, el cual reconoce entre otros los siguientes permisos:

8.5 Permisos y Licencias Todos los empleados gozarán de licencia con goce de sueldo, según el Art. 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos por los siguientes motivos:

1. Por enfermedad
2. Por alumbramiento
3. Por enfermedad gravísima de los parientes cercanos (padre, madre, cónyuge, e hijos)
4. Por duelo (fallecimiento de padre, madre, cónyuge o hijos)
5. Por el desempeño de misiones oficiales fuera de la república;
6. Por salir del país integrando delegaciones deportivas.
7. Por Paternidad y/o Adopción
8. **Por motivos no comprendidos en los numerales que preceden.**

Licencias comprendidas en otras Leyes:

9. Lactancia Materna (LEPINA)
10. Por Citatorio por Autoridad Competente

11. Participación en Consejos Municipales (según lo estipulado en el Art. 12 Ley de Asuetos y Vacaciones de Empleados Públicos; Art. 58 del Código Municipal).

12. Actividades Sindicales (Numeral 11 del Instructivo sobre relaciones laborales en el Órgano Ejecutivo) Así mismo, se conceden a discreción del jefe del respectivo servicio las licencias por motivos personales con goce de sueldo y no podrán exceder a cinco días en el año (Art. 11° de la Ley de Asuetos vacaciones y licencias de los Empleados Públicos); el jefe la tramitará ante la Dirección de Desarrollo Humano para los efectos del control (FORMA- DDH-2).

También se podrá conceder Licencia sin goce de sueldo, según el Art. 12 de la misma Ley, y no podrá exceder a un tiempo mayor de dos meses dentro de cada año (Art. 92 Disposiciones Generales de Presupuesto), debiendo utilizarse para este tipo de Licencias la FORMA DDH-1).

Nótese que, dentro de las licencias establecidas en otras leyes, encaja perfectamente la garantía establecida en la Ley de ISBM. No omito manifestar que los miembros del Consejo Directivo de ISBM, además pueden conformar Comisiones Técnicas, según lo establecido en el artículo 20 literal o) de la Ley de ISBM.

Por medio de la Jurisprudencia establecida por el Tribunal de Ética Gubernamental (Resolución de fecha 06 de marzo de 2019, expediente 137-A-18) retoma el precepto de la Excepción a la Doble Remuneración”, estableciendo lo siguiente:

“Al respecto, es oportuno abordar el supuesto de los servidores públicos que resultan electos popularmente para integrar Concejos Municipales, pues dicho supuesto es uno de los casos en los cuales el ordenamiento jurídico habilita percibir dos remuneraciones provenientes del presupuesto del Estado: la que corresponde al servicio público que se desempeña y las dietas por cada sesión a la que el concejal asista. En ese sentido, los artículos 46 inciso 2° y 58 inciso 1° del Código Municipal establecen que “Los regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengaran la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al impuesto sobre la renta” y “Los miembros del Concejo cuando desempeñen algún cargo o empleo público o privado compatible, no podrán ser trasladados sin su consentimiento a otro lugar que les impida el ejercicio de su función edilicia, y su jefe o patrono estará en la obligación de concederle permiso con goce de sueldo para que concurren a la sesión”, respectivamente.

Aunado a lo anterior, artículo 12, inciso 7°, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos dispone que “toda oficina del gobierno, inclusive las instituciones oficiales autónomas y semi autónomas, estarán obligadas a conceder permiso, con goce de sueldo, a todas aquellas personas que sean miembros de los concejos municipales, cuando tengan que asistir a las sesiones de sus respectivos concejos. Para otorgar dicho permiso bastara la presentación de la constancia de asistencia suscrita por el alcalde municipal y secretario”

“Desde luego, tal excepción no debe interpretarse como una habilitación automática para que un servidor público se ausente de su empleo principal para el efecto ya mencionado, sino que en todo caso es imprescindible contar con el aval de la autoridad (o institución) en la que se ejerce el cargo principal, pues de lo contrario podría generarse un perjuicio o detrimento del desempeño de la función pública y, por ende, del servicio público que se presta a la ciudadanía”.

Como puede observarse de las disposiciones antes relacionadas la remuneración en concepto de dieta es individual y es un derecho para cada uno de los funcionarios que ejercerá la función de director o miembro de los organismos de administración colegiados, por lo que en relación a la consulta planteada el derecho a dieta por asistencia a las reuniones es para cada uno de los miembros propietarios y suplentes en la forma y cuantía prevista por el ordenamiento jurídico.

Concluido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 14.2.2. del punto 14 del acta nro. 169 “orientación legal sobre los fundamentos de las dietas para los miembros del directorio que tienen asignados otros puestos de dirección o labores docentes”; presentado la Unidad de Asesoría Legal; la directora presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de Opinión Jurídica “Orientación Legal sobre los Fundamentos de la Dietas para los Miembros del Directorio que tienen asignados otros Puestos de Dirección o Labores Docentes”, presentado por la Unidad de Asesoría Legal; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido y conocido** el informe “Orientación Legal sobre los Fundamentos de la Dietas para los Miembros del Directorio que tienen asignados otros Puestos de Dirección o Labores Docentes”, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

## **12.2 INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SUB PUNTO 7.13, DEL PUNTO 7, DEL ACTA NRO. 139, REFERENTE A NOTIFICACIÓN DE AUTO DE INICIO EN EL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN AL CONTRATO NRO. CM-018/2021-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.**

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.13 del Punto 7, del Acta Nro. 139, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 02 de diciembre de 2021, se comisionó a la Unidad de

Asesoría Legal para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-018/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES", en la entrega de los ítem 27, 118, 138, 127, 185, 187, 212, 217, 225, 270 y 279, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$9,576.58)**.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, el día **09 de diciembre de 2021**, la Unidad de Asesoría Legal notificó en forma personal a la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, levantando el Acta de Notificación correspondiente, y Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad en referencia por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que el plazo para ejercer su derecho de defensa venció el día **04 de enero de 2022**.

Dentro del termino conferido para audiencia, en fecha **20 de diciembre de 2021**, se recibió correspondencia externa según comprobante EXT-ISBM2021-25106, por medio del cual la Licenciada #####, Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad **DROGUERIA SANTA LUCIA, S. A. DE C.V**; presento escrito por el termino conferido de Ley, para ejercer su defensa manifestando lo siguiente:

*Estimados Señores:*

*"En relación con acta de notificación Ref. PSIM-024/2021-ISBV, que corresponde al inicio de procedimiento de imposición de multa en nuestra contra, por el supuesto incumplimiento de las entregas parciales fuera de: plazo establecid de órdenes de pedido Nros. 1,2 y 4 relacionado al contrato en referencia, a ustedes manifestamos lo siguiente:*

*Que no estamos de acuerdo con respecto al proceso sancionatorio correspondiente a la orden de pedido No. 1, específicamente para los siguientes ítems con calculo de multa por un monto de multa de \$174. 70. Esto debido a que se realizaron las gestiones de programación de entrega de forma oportuna la cual se detalla a continuación y puede ser corroborada por los correos que se anexan:*

- *El día **25 de mayo de 2021**, se gestionó citas para realizar entrega.*
- *Cita fue agendada para entregar hasta el día **03 de junio de 2021**, manifestando que por estar con agenda llena no nos podían recibir antes.*
- *En fecha **02 de junio**, fuimos notificados por el Dr. ##### que la entrega programada para bodega Central se redireccionaba a las bodegas de RANSA, Boulevard Vijosa, en Ciudad Merliot a las 10:30 a.m.*
- *Nos presentamos el día 03 de junio en el lugar indicado con todos los productos, sin embargo, resultado que la dirección notificada no eran las bodegas asignado para ISBM, nos comunicamos con el Dr. quien nos indicó la dirección correcta de las bodegas de Ransa era la zona industrial el progreso, Antiguo Cuscatlán, Al mismo tiempo nos manifestó la imposibilidad de recibirnos ese mismo día en la bodega correcta, por cuestiones de coordinación del personal del ISBM, por lo cual se nos reprogramo la entrega para el día 04 de junio a las 8:30 a.m.*

*Por lo que se solicita la revisión de la multa para el pedido No.1 de los ítems: 27, 185, 187, 212, 217, 225 y 270. Adjuntando diversas impresiones de correos electrónicos entre empleados del ISBM y la Sociedad Contratista, relacionados con los hechos arriba mencionados"*

En vista de lo anterior y a efecto de garantizar los principios de legalidad, defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practicará: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, **o la naturaleza del procedimiento lo exija**, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...”, resulta pertinente recomendar la apertura a pruebas del procedimiento sancionatorio por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo auto.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 7.13, del Punto 7, del Acta Nro. 139, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad el día 02 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento de Imposición de Multa contra **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-018/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES”, en la entrega de los ítem 27, 118, 138, 127, 185, 187, 212, 217, 225, 270 y 279, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$9,576.58)**.
- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.

- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes

Concluido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 7.13, del Punto 7, del Acta Nro. 139, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., en relación al Contrato Nro. CM-018/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM; presentado la Unidad de Asesoría Legal; la directora presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 7.13, del Punto 7, del Acta Nro. 139, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad el día 02 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento de Imposición de Multa contra DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-018/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES”, en la entrega de los ítem 27, 118, 138, 127, 185, 187, 212, 217, 225, 270 y 279, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$9,576.58)**.
- II. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

12.3 INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SUB PUNTO 6.3, DEL PUNTO 6, DEL ACTA NRO. 140, REFERENTE A NOTIFICACIÓN DE AUTO DE INICIO EN EL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD GRUPO PAILL S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE ÍTEMS EN LAS ORDENES DE PEDIDO NRO. 1, 2 Y 3, DEL CONTRATO NRO. CM-015/2021- ISBM LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 6.3 del Punto 6, del Acta Nro. 140, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 09 de diciembre de 2021, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra la Sociedad **GRUPO PAILL S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-015/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021", respecto a los ítem en las ordenes de pedido Nro. 1, 2 y 3, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,649.02).**

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día **16 de diciembre de 2021**, la Unidad de Asesoría Legal, notificó en forma personal a la Sociedad **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**; en la dirección señalada para oír notificaciones, levantando el Acta de Notificación correspondiente, y Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto venció el día **12 de enero de 2022.**

Dentro del termino conferido para audiencia, en fecha 04 de enero de 2022, se recibió correspondencia externa según comprobante EXT-ISBM2022-00200, por medio del cual el Licenciado #####, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de la Sociedad GRUPO PAILL, S.A. DE C.V; presento escrito por el termino conferido de Ley, para ejercer su derecho de defensa, quien refiere lo siguiente:

*“Que conforme a acto administrativo de inicio del proceso administrativo de imposición de multa notificado el dieciséis de diciembre del presente año, vengo en representación de GRUPO PAILL S.A. DE C.V., a oponerme a la imposición de la multa y cualquier otra sanción por las circunstancias particulares siguientes:*

**a) Sobre la relación cronológica de los hechos**

*Mi representada se le adjudicó el contrato CM-015/2021 derivado de la Licitación Pública 009/2021 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021 " De los productos:*

Item	Código	ID Paill	Nombre Genérico	Nombre Comercial
9	02-01001-000	50009	ACIDO VALPROICO SAL SODICA, Solución de 200 mg/ml, Frasco de 40 ml	Ácido Valporico PL 200 MG/ML Solución Oral
14	16-01009-000	50989	METIMAZOLE, Tableta de 5 mg, Blíster con Tabletas	Metimazol PL 5 mg Tabletas
18	07-03001-000	51226	PROPRANOLOL CLORHIDRATO Tableta de 40 mg. Blíster con Tabletas	Propranolol PL 40 mg Tabletas
26	10-03001-000	50477	DIMENHIDRINATO Ampolla de 50 mg/2 ml Ampolla de 2 ml	Dramanyl 25 mg/ml Solución Inyectable
38	04-01008-000	50616	FLUNARICINA DICLORHIDRATO, Tableta o Cápsula de 10 mg,	Flunarizina PL 10 mg Tabletas
52	15-01062-000,	53023	COMPLEJO B, Solución inyectable ( Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg ) / ml, Frasco Vial de 10 ml	Complejo B Fuerte PL Solución Inyectable
53	03-03012-000	50871	ITRACONAZOL, Tableta o cápsula	Itraconazol, 100 MG PI Capsulas
62	11-01064-000	51431	CLORURO DE SODIO, Solución al 0.9%, Ampolla de 10 ml	Suero Fisiológico PL 9 mg/ml Solución Inyectable
74	01-02004-000	50297	CLORFENIRAMINA MALEATO, Ampolla de 10 mg/ml, Caja con ampolla individual de 1 ml con jeringa	Clorfeniramina PL 10.0 mg/ml Solución Inyectable
89	10-05021-000	51320	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO, Gotas de 100 mg/ml, Frasco de 20 ml	Simeticona PL (Gotas) 100 mg/ml Suspensión Oral
100	18-01068-000	50795	TOBRAMICINA, Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%, Frasco Gotero 5-15 ml	Iris Tobra 3 mg/ml Solución Oftálmica Esteril
176	07-08013-000	50074	ATORVASTATINA, Tableta de 20 mg	Analip 20 mg Tabletas Recubiertas
181	07-08014-000	50237	CIPROFIBRATO, Cápsula o Tableta de 100 mg,	Ciprolyp 100 mg tabletas
182	12-03001-000	51220	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, Tableta de 100 mg,	Promactil 100 mg Tabletas
Item	Código	ID Paill	Nombre Genérico	Nombre Comercial
190	02-01011-000	50683	GABAPENTINA, Cápsula 300 mg,	Gabapentina PL 300 mg Cápsulas
194	07-03013-000	52946	IRBESARTAN, Tableta de 300 mg,	Iperpress 300 mg tableta recubierta
211	01-03006-000,	51193	PREDNISONA, Tableta de 50 mg,	Prednisona PL 50 mg Tabletas
215	12-02005-000	51286	SERTRALINA CLORHIDRATO, Tableta de 50 mg,	Serline 50 mg Tabletas Recubiertas
218	13-01007-000,	51579	TIZANIDINA CLORHIDRATO, Tableta de 4 mg,	Zinadur 4 mg TABLETAS
221	01-03004-000,	53031	LEFLUNOMIDA, Tableta de 20 mg	Leflunomida PL 20mg Tableta Recubierta
248	11-02001-000	50042	AMBROXOL CLORHIDRATO, Jarabe de 15 mg/5 ml,	Ambroxol PL 15mg/5mL Solución, Oral
251	18-01001-000	50826	CLORANFENICOL, Colirio Solución. Oftálmica 0.5%, Frasco Gotero 10 ml	Iris-Fenicol 5 mg/ml- Solución Oftálmica Esteril

252	11-02006-000	50301	CLORFENIRAMINA MALEATO, Jarabe de 2 mg/5 ml,	Clorfeniramina PL 2 mg/5mL Jarabe
253	11-02020-000	50306	CLORFENIRAMINA MALEATO, Tableta de 4 mg,	Clorfeniramina PL 4 mg Tabletas
259	22-01107-000	50104	ASPARTATO DE ARGININA, Ampolla bebible de 5 g / 10 ml,	Argesyl Forte 5 g Solución Oral
262	01-01010-000,	51565	DICLOFENACO SODICO, Ampolla de 75 mg/3 ml	Volclofen 25 mg/mL Solución Inyectable
265	11-01056-000	52713	CETIRIZINA, Tableta o Comprimido de 10 mg	Sudagrip alergias 10 mg tabletas recubiertas
268	11-02057-000	50214	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO, Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg, Frasco de 120 ml	Carbotussin Jarabe
271	07-07001-000,	51185	CLOPIDOGREL, Tableta de 75 mg, Blíster con tabletas	PLavigrel 75 mg Tableta Recubierta
272	07-03046-000,	52829	CARVEDILOL, Tabletas de 6.25 mg, Blíster con tabletas	Carvedilol PL 6.25 mg Tableta
275	03-02009-000,	53026	AZITROMICINA, Tableta de 500 mg, Blíster con tableta	Azitromicina PL 500 mg Tableta
282	18-01054-000	52771	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO, Colirio Sol. Oftálmica al 2%, Frasco Gotero de 5 ml	Iris-Dorzo 20 mg/mL Solución Oftálmica
286	10-02014-000	50169	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO, Gragea o Tableta recubierta de 10 mg,	Bromuro de N-8util Hioscina PL Tableta Recubierta
287	11-01063-000,	51271	SALBUTAMOL SULFATO, Solución para inhalación de 5 mg/ml, Frasco de 20 ml	Salbusol-R 5 mg/mL Solución para Respirador
295	03-03011-000,	51470	TERBINAFINA, Tableta o cápsula de 250 mg,	TERBINAFINA PL 250 mg TABLETAS

Con fecha 20 de mayo de 2021, se solicitó al Dr. #####, prórroga de la primera entrega. Esta petición fue realizada de forma oportuna ya que aún no había vencido el plazo para cumplir con la obligación de entregar, y se expuso que se tenía una situación extraordinaria presentada con la máquina tabletera y la dificultad de cambiar un repuesto que solo se podía por importación y la disponibilidad de envío a nuestro país cuya logística y tramites a la importación por motivos de la pandemia se vio afectada, por lo que GRUPO PAILL se vio en la necesidad de reprogramar la fabricación de los lotes adjudicados.

**Que, ante la petición fundada en hechos concretos, no recibimos respuesta alguna. por lo que acelerar la importación de maquinaria y realizar las entregas a como diera lugar. Es decir, actuamos siempre con la finalidad de cumplir con entregar productos de calidad y a precios competitivos, y el retraso no se debió a negligencia o a intención maliciosa de entregar tardíamente.**

#### **B) MOTIVOS DE OPOSICIÓN A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:**

##### **1. Violación al debido proceso**

A manera de introducción el debido proceso o proceso constitucionalmente configurado es una categoría jurídica subjetiva activa integrante de la esfera jurídica de todo administrado esto significa que todo proceso que implique una restricción debe cumplir con principios básicos como garantizar derechos tan elementales como el derecho de respuesta consagrado en el Art. 18 de la Constitución, y las reglas básicas del respeto a los plazos regulados por la ley. En este orden de ideas, la Sala de lo Constitucional en la sentencia de amparo 665-2010 del 05 de enero de 2014 dijo lo siguiente:

**"la autoridad ante la cual se formule una petición debe resolverla conforme a las facultades que legalmente le han sido conferidas en forma congruente y oportuna, haciendo saber a los Interesados su contenido",**

Véase que el inc. I del Art. 85 LACAP regula un supuesto de hecho específico que da lugar a la imposición de multa. es decir, una tipicidad formal estructurada así: "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo", en este caso, la administración tiene el deber no solo de verificar el simple hecho de una entrega extemporánea o fuera de plazo, sino, corroborar que esas causas son directamente atribuibles al contratista. Y para ello debe ponderar que no existan causas que neutralicen la tipicidad, o sea, que el administrado no se hubiese encontrado en una situación ajena a su voluntad que le impidiera cumplir con la obligación de entregar.

Ahora alegar estas situaciones impeditivas son una carga de todo contratista, tal como se establece del Art. 86 LACAP que textualmente dice: "Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada. tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente".

Como se ha apuntado arriba consta que GRUPO PAILL solicitó en debida forma una prórroga al ISBM y ante el ejercicio legítimo del derecho de petición, la entidad contratante debió aplicar las reglas del debido proceso reguladas en la Ley de Procedimientos Administrativos con la finalidad de materializar el derecho constitucional de una respuesta fundada conforme a la ley.

Valga aclarar que con la vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos en el Art. 168 se ha constituido un procedimiento administrativo uniforme para todos aquellos trámites que no esté comprendidos en los Arts. 163 y 64 de la LPA. Cabe destacar que el proceso puede iniciar por una solicitud (Art. 64 y 71 LPA) ante la administración pública, la que, conforme a los principios, derechos, y deberes previstos en la referida ley debe dar una respuesta en un plazo no mayor a veinte días cuando la misma no requiera más trámite: y si fueren necesarias actuaciones adicionales el plazo puede ser hasta de nueve meses conforme al Art. 89 LPA. Debiendo en todo caso conforme al Art. 110 de la misma ley garantizar el derecho de audiencia.

Como puede verse ante la petición de GRUPO PAILL, conforme al Art. 72 LPA el ISBM tenía la alternativa de hacer prevenciones o en su defecto admitir la solicitud, y a partir de ello, la obligación de garantizar el debido proceso. De tal manera que, si hubiese existido un rechazo, esto daba lugar conforme Art. 76 LPA a interponer un recurso de apelación. Pero, no existió prevención alguna, ni rechazo de la petición, ni mucho menos resolución de la misma debida notificada, incumpliendo el ISBM con el Inc. I del Art. 89 LPA que dice: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación".

De tal manera que habiendo mi representada alegado en tiempo y forma circunstancias impeditivas que le imposibilitaban entregar en los tiempos regulados para la entrega que dicho sea de paso son tiempos cortos. y ante la omisión clara y manifiesta del ISBM en resolver la petición de mi representada se quebrantó las reglas del debido proceso, y el derecho de respuesta. Siento esta una causa que impide legalmente la imposición de una sanción con fundamento constitucional, ya que el ISBM únicamente se ha limitado a determinar una mera tipicidad formal para iniciar el proceso sancionador, omitiendo evaluar que oportunamente se alegó una circunstancia no imputable a GRUPO PAILL, de tal manera que un acto de gravamen que imponga una multa será sobre la base de responsabilidad objetiva cuyos postulados se desarrollan adelante. Lo que implica en este proceso violación al derecho de la SEGURIDAD JURÍDICA, que, desde una perspectiva constitucional, implica una garantía para los derechos fundamentales de la persona y una limitación a la arbitrariedad del poder público. (Sentencia de Amp. 4C4-2008. del 19-V-2010) en cuyo precedente se entiende que es por un lado la certeza que el individuo posee de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y autoridades competentes, ambos establecidos previamente.

El aplicador de la ley está obligado a respetar la Cn y la ley al momento de impartir justicia. Obviar el cumplimiento de una norma o desviar su significado ocasiona de manera directa violación a la Constitución, y con propiedad, a la seguridad jurídica. Y por otro lado el efectivo aseguramiento de los Derechos

Fundamentales, es decir, no se trata únicamente del derecho que pueda tener un sujeto a que se le garantice estar libre o exento de todo peligro, daño o riesgo que ilegítimamente amenace sus derechos, sino también a la certeza del imperio de la ley, en el sentido que el Estado protegerá los derechos de las personas tal como la ley los declara. Así, este postulado impone al Estado la obligación de respetar y asegurar la inviolabilidad de los derechos constitucionales, delimitando de esa manera las facultades y deberes de los poderes públicos.

## **2. Ausencia de dolo o culpa en las entregas de cada renglón**

Hemos afirmado que no actuamos NUNCA con DOLO o CULPA, e invocamos jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia que en sentencia 36-G-95 del 24 de febrero de 1998 y en la sentencia 290-21 de la misma fecha ha dicho: para la imposición de una sanción por infracción de un precepto administrativo, es indispensable que el sujeto haya obrado de forma dolosa o cuando menos culposa, es decir, que la transgresión a la norma haya sido querida o se deba a Imprudencia o negligencia del sujeto, quedando excluido cualquier parámetro de responsabilidad objetiva en relación del administrado frente a la administración, pues esta para ejercer válidamente la potestad sancionatoria. requiere que la contravención al ordenamiento jurídico haya sido determinada por el elemento subjetivo en la conducta del administrado.

Es importante destacar que dentro de su potestad sancionadora valore el hecho que no actuamos con la finalidad de incumplir ni con negligencia, así mismo invocamos que se aplique la jurisprudencia arriba señalada Modernamente la "culpabilidad" esta expurgada de elementos extraños como lo son el dolo y la culpa, y en materia administrativa está proscrita toda forma de responsabilidad objetiva. Así lo establece el numeral 5 del Art 139 LPA.

La jurisprudencia constitucional ha establecido de larga data que el mecanismo de la sanción debe ser el último, y que el Estado únicamente debe actuar cuando los ataques a los intereses jurídicos tengan una connotación de gravedad por fuera de la nimiedad.

El Principio de culpabilidad que tiene su fundamento en el Art. 12 de la Constitución de la República constituye una garantía para todos los administrados que se extiende al ámbito administrativo. La Sala de lo Constitucional en Sentencia: 29 de agosto de T 997, Juicio NO 37-D-96, ha dejado sentado que "la responsabilidad objetiva (es decir, prescindiendo de la existencia de culpa o dolo, bastando simplemente probar la existencia de un resultado) es contraria a la Constitución".

En conclusión, la multa que se pretende impones es sobre la base de la responsabilidad objetiva. es decir, se ha considerado simple y llanamente un muy aparente resultado sin valorar los elementos concomitantes descritos y que hicieron que se actuara sin dolo ni culpa por parte de mi representada

## **3. Circunstancia de impedimento absoluto a favor de GRUPO PAILL S.A. DE C.V.**

El Art. Art. 146 del Código Procesal Civil y Mercantil regula expresamente que: "Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito. que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí". y en relación a los hechos relacionados con las entregas del contrato CM-15/2021-IS3M, alegamos oportunamente Un justo impedimento, el cual debió ser valorado en su debido momento por el ISBM para evitar imponer sanciones que van en detrimento patrimonial de GRUPO PAILL, ya que se actuó con la buena voluntad de suministrar productos de calidad y a precios favorables para la institución. pero, con la pretensión de imponer una multa que globalmente considerada supera los márgenes de utilidad de mi representada, lo que se materializaría con la multa es una actividad casi confiscatoria, que generara Un temor razonable al sector productivo en general de suministrar productos de calidad, ya que soportamos el riesgo de una planificación ajustada y tiempos cortos de entrega, sin perjuicio de las causas externas que recurrentemente nos afectan, sin perjuicio que esta situación de la pandemia del COVID19 ha implicada una serie de obstrucciones en la cadena de suministro de la materia prima.

## **D. MEDIOS DE PRUEBA INCORPORADOS**

Cartas de fecha 20 de mayo de 2021 dirigida al Dr. #####, del ISBM, donde se solicitó prórroga de la primera entrega por causas fortuitas explicadas en la relación de los hechos. OBJETO Y FINALIDAD: Probar que se cumplió con el presupuesto normativo del Art. 86 LACAP que textualmente dice: "Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido (. . .) Cuyo proceso administrativo no fue realizado por el ISBM y se garantizó el derecho de respuesta de mi representada".

En vista de lo anterior y a efecto de garantizar los principios de legalidad, defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practicará: "Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, **o la naturaleza del procedimiento lo exija**, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...", resulta pertinente recomendar la apertura a pruebas del procedimiento sancionatorio por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo auto.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.3, del Punto 6, del Acta Nro. 140, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad el día 09 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento de Imposición de Multa contra la Sociedad **GRUPO PAILL S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-015/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021", respecto a los ítem en las ordenes de pedido Nro. 1, 2 y 3, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,649.02)**.
- II. Abrir a pruebas el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de apertura a pruebas correspondiente.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para abrir a pruebas el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Concluido el Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.3, del Punto 6, del Acta Nro. 140, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad GRUPO PAILL S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de ítems en las ordenes de pedido Nro. 1, 2 y 3, del Contrato Nro. CM-015/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM.; presentado la Unidad de Asesoría Legal; la directora presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.3, del Punto 6, del Acta Nro. 140, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad el día 09 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

I. **Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento de Imposición de Multa contra la Sociedad GRUPO PAILL S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-015/2021-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2021”, respecto a los ítem en las ordenes de pedido Nro. 1, 2 y 3, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,649.02).**

II. **Abrir a pruebas el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de apertura a pruebas correspondiente.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para abrir a pruebas el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

.....

**12.4 INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL SUBPUNTO 12.1 DEL PUNTO 12 DEL ACTA NRO. 139, REFERENTES A APERTURA A PRUEBAS EN EL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NRO. LP-005/2021-ISBM, SUSCRITO CON HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 004/2021-ISBM.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Mediante los acuerdos tomados en el Subpunto CUATRO PUNTO OCHO, del Punto CUATRO, del Acta Número CIENTO TREINTA Y DOS, de sesión ordinaria de fecha **14 de octubre de 2021**, el Consejo Directivo, acordó autorizar el inicio del procedimiento de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos por parte del contratista Hugo Naún Liborio Grijalva, en relación al Contrato de Suministro de Servicios Nro. LP-005/2021-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIOS CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021" de acuerdo al informe presentado por el Licenciado #####, Administrador de Contrato, se podría imponer una penalización por el monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,300.00)**, conforme a lo establecido en la cláusula XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TECNICOS del referido contrato.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día **21 de octubre de 2021**, la Unidad de Asesoría Legal, notificó en forma personal a Hugo Naún Liborio Grijalva; en la dirección señalada para oír notificaciones, levantando el Acta de Notificación correspondiente, y Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia al Contratista por el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto venció el día **05 de noviembre de 2021**.

En fecha **04 de noviembre de 2021**, se recibió correspondencia externa según comprobante de referencia EXT-ISBM2021-21495, por medio del cual el Licenciado #####, se muestra parte en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de

#####, presentando escrito de defensa en el término de Ley y **agregando prueba documental relacionado al proceso.**

En ese sentido, ante tal circunstancia y considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista, para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se “Abrió el Proceso a Prueba” por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, según los acuerdos del Subpunto 12.1 del Punto 12 del Acta Nro. 139, en fecha **10 de diciembre de 2021**, la Unidad de Asesoría Legal, notificó en forma personal a #####; en la dirección señalada para oír notificaciones, la Apertura Aprueba del proceso.

En fecha **20 de diciembre de 2021**, se recibió correspondencia externa según comprobante de referencia EXT-ISBM2021-25195, presentado por el Licenciado **Hugo Naún Liborio Grijalva**, quien por medio del referido escrito manifestó ratificar la prueba agregada junto a la contestación presentada en fecha 03 de noviembre de 2021, solicitando se tenga por agregada la prueba testimonial de los señores ##### e #####, de conformidad al artículo 344 del CPCM, con el cual pretende acreditar el “desabastecimiento del reactivo de química sanguínea”.

Visto, el escrito por medio del cual se solicita se agregue la prueba testimonial con los testigos propuestos, es oportuno mencionar que por medio del administrador de contrato se informó oportunamente a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la inexistencia de los reactivos realizados en la primera y segunda visita en el cual consta detalladamente los reactivos verificados que no se encontraron en lugar de prestación de servicios del proveedor, en ese orden de ideas por medio del escrito de defensa manifestó **las razones de desabastecimiento del reactivo de química sanguínea y agregando prueba documental al respecto.**

Los testigos ofrecidos constituyen una prueba adicional de descargo para comprobar el objeto principal de defensa del proveedor, sin embargo, el artículo 344 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) invocado se refiere a la “**Declaración de Propia Parte**” y no al “**Ofrecimiento de Prueba Testimonial**”, por lo que esta Unidad considera que conforme a la sana crítica y particularmente a la lógica, que la “Declaración de Propia Parte” es rendida propiamente por el interesado con la obligación de comparecer y responder los interrogatorios de la parte contraria y en este caso sería por el Licenciado **Hugo Naún Liborio Grijalva** y dicha acción no podría recaer sobre los señores ##### e #####.

Al respecto la Jurisprudencia ha señalado que de conformidad con el Art. 344 CPCM, el medio de prueba denominado “DECLARACIÓN DE PARTE”, trata de extraer de la fuente de prueba, es decir, de la parte material, información personal, pertinente y útil relacionada con los hechos controvertidos. En la declaración de parte se pide el interrogatorio del contrario – sea actor o demandado -con el fin de que reconozca determinados hechos que le son desfavorables y que, precisamente por admitir su existencia, se toma como expresión de veracidad.

Que, ante lo expuesto anteriormente, se considera que no se han cumplido los presupuestos necesarios para la admisión de “Declaración de Parte” o “Testigos”; que el objeto pretendido con el tipo de prueba requerida que versa sobre las razones de desabastecimiento del reactivo de química sanguínea, ya se encuentra incorporada al proceso con el escrito de defensa y prueba documental misma que deberá valorarse en conjunto previo a emitir la resolución final del proceso.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.8, del Punto 4, del Acta Nro. 132, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 14 de octubre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 320 y 344 del Código Procesal Civil y Mercantil, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la notificación del auto de apertura de prueba del procedimiento de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos por parte del contratista Hugo Naún Liborio Grijalva, en relación al Contrato de Suministro de Servicios Nro. LP-005/2021-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFIAS BILATERALES Y LABORATORIOS CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” de acuerdo al informe presentado por el Licenciado #####, Administrador de Contrato, ante lo cual podría imponerse una penalización económica por el monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,300.00)**.
- II. Declarar no ha lugar el ofrecimiento de prueba solicitados por el Licenciado Hugo Naún Liborio Grijalva de conformidad a los artículos 320 y 344 del Código Procesal Civil y Mercantil, en cuanto que no se han cumplido los presupuestos necesarios para la admisión de “Declaración de Parte” o “Testigos”; además que el objeto pretendido con el tipo de prueba requerida que versa sobre las razones de desabastecimiento del reactivo de química sanguínea, ya se encuentra incorporada al proceso con el escrito de defensa y prueba documental misma que deberá valorarse en conjunto previo a emitir la resolución final del proceso.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal notificar lo resuelto.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Concluido el Informe de seguimiento a los acuerdos del Subpunto 12.1 del Punto 12 del Acta Nro. 139, referentes a apertura a pruebas en el proceso de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos en relación al Contrato de Suministro de Servicios Nro. LP-005/2021-ISBM, suscrito con Hugo Naún Liborio Grijalva, en la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM; presentado la Unidad de Asesoría Legal; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.8, del Punto 4, del Acta Nro. 132, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 14 de octubre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 320 y 344 del Código Procesal Civil y Mercantil, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

**I. Darse por informado sobre la notificación del auto de apertura de prueba** del procedimiento de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos por parte del contratista Hugo Naún Liborio Grijalva, en relación al Contrato de Suministro de Servicios Nro. LP-005/2021-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIOS CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” de acuerdo al informe presentado por el Licenciado Julio Argueta Romero, Administrador de Contrato, ante lo cual podría imponerse una penalización económica por el monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,300.00)**.

**II. Declarar no ha lugar el ofrecimiento de prueba solicitados por el Licenciado Hugo Naún Liborio Grijalva** de conformidad a los artículos 320 y 344 del Código Procesal Civil y Mercantil, en cuanto que no se han cumplido los presupuestos necesarios para la admisión de “Declaración de Parte” o “Testigos”; además que el objeto pretendido con el tipo de prueba requerida que versa sobre las razones de desabastecimiento del reactivo de química sanguínea, ya se encuentra incorporada al proceso con el escrito de defensa y prueba documental misma que deberá valorarse en conjunto previo a emitir la resolución final del proceso.

**III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, notificar lo resuelto.

**IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

En el desarrollo de la agenda la directora presidenta abre un receso a las doce con treinta y cinco minutos para degustar del almuerzo; momento en que el licenciado Francisco Cruz solicita permiso para continuar en la sesión de forma virtual.

A las trece horas con tres minutos, se retoma la agenda.

.....

**PUNTO TRECE. INFORME DE PRESIDENCIA**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 22 al 27 de junio de 2022.

.....

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 22 al 27 de junio de 2022, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 22 al 27 de junio de 2022, en el cual se informó entre otros:
  - a) Actividades de Salud Mental, en conmemoración por el día del maestro en diversos Centros Recreativos a Nivel Nacional, las cuales fueron recibidas con satisfacción por los usuarios que gozaron los mismos.
  - b) Coordinación de Actividades y Convivios, realizados en Establecimientos Institucionales y Proveedores del Sistema Público, mostrándose fotografías de ésta actividad y las mencionadas en literal a).
  - c) Participación en Actividades desarrolladas por MINSAL, representación en el Plan Nacional de Salud Visual, y Norma Técnica para la atención de la Mujer Mayor.
  - d) Entrega de acreditaciones para el manejo de adicciones a través de FOSALUD.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, fortalecer la estrategia sobre las actividades que se realizan, con el objetivo de mejorar la comunicación.
- III. **Felicitar al equipo de Salud Mental y la coordinación del evento**, por el esfuerzo realizado el cual según las publicaciones en redes sociales ha sido recibido con satisfacción, así como garantizar la asignación de un rubro para la recreación en el presupuesto 2023, así como registrar en la memoria de labores institucional, estos eventos, así como también el acompañamiento que se dio a otras actividades tales como las deportivas (juegos magisteriales, entre otros).



14.2 **NOTA DE FECHA 24 DE JUNIO, PRESENTADA POR #####, COTIZANTE ACTIVA DEL BENEFICIO MÉDICO, EN LA QUE SOLICITA QUE SE TENGA COMO BENEFICIARIA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS A SU MADRE: #####.**

Nota de fecha 24 de junio, presentada por #####, cotizante activa del beneficio médico, en la que solicita que se tenga como beneficiaria de los servicios médicos a su **madre: #####.**

Concluida la lectura de la correspondencia presentada por la servidora pública docente #####; y luego de las valoraciones por parte del Directorio; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 24 de junio, presentada por señora #####, cotizante activa del beneficio médico, en la que solicita que se tenga como beneficiaria de los servicios médicos a su madre señora #####.; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia** conforme a los artículos 86 de la Constitución de República, 20 de la Ley de ISBM, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la **Unidad de Asesoría Legal**, para presentar proyecto de respuesta a la solicitante.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO QUINCE: VARIOS**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a resolución de casos varios.

Los cuales citan lo siguiente:

**15.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.**

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	Sr. #####	Cita con oftalmólogo prefiere que sea en el área de la Colonia Médica o sus alrededores porque otro lugar se le dificulta por venir de Chalatenango) (vía WhatsApp enviará referencia)	Lic. Ernesto Esperanza León
2	Sra. #####	Cita con oftalmólogo prefiere que sea en el área de la Colonia Médica o sus alrededores porque en otro lugar se le dificulta por venir de Chalatenango) hija (vía WhatsApp enviará referencia)	Lic. Ernesto Esperanza León
3	Sr. #####	Cita con oftalmólogo (San Miguel o San Salvador) (vía WhatsApp enviará referencia)	Lic. Ernesto Esperanza León
4	Sr. #####	Lleva esperando cita desde el año pasado con el Cardiólogo	Prof. David Rodríguez
5	Sra. #####	Solicita aprobación de cirugía con el Dr. José María Garay, cirugía de Vesícula	Prof. David Rodríguez
6	Sra. #####	Solicita aprobación de subsidio del mes de mayo	Prof. David Rodríguez
7	Sr. #####	Solicita aprobación de reembolso por compra de medicamento	Prof. David Rodríguez
8	Sr. #####	Paciente con diferentes patologías: antecedente de cáncer e incontinencia urinaria. Solicita se revise su caso ya que le ha sido denegado según el decreto 11B de artículo 30 de La Ley de La carrera Docente.	Prof. David Rodríguez
9	Sra. #####	Solicita apoyo para gozar del beneficio del 11B Ley de la Carrera Docente o subsidio. Paciente con antecedente de cáncer y múltiples patologías	Prof. David Rodríguez
10	Sra. #####	Ha sido operada del túnel de Carpio y ni en hospital de San Rafael ni hospital de Fátima le han resuelto	Prof. David Rodríguez
11	Sra. #####	Lleva tres meses esperando respuesta por prestación de compra de lentes	Prof. David Rodríguez
12	Sra. #####	Fue dada de alta por tratamiento de Cáncer, pero no le extendieron documento y necesita constancia para tramitar pago en la departamental de Educación de La Libertad. El caso lo lleva la Dr. Sra. #####, Hospital Rosales.	Prof. David Rodríguez
13	Sra. #####	Solicita transporte para asistir a cita médica, el día 5 de julio 2022. Paciente con múltiples padecimientos crónicos quien, algunas veces	Lic. Francisco Zelada



**15.2.1 INFORME SOBRE ENTREGA O NO DE NOTA DURANTE MANIFESTACIÓN REALIZADA EN FECHA 22-06-2022.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En la sesión ordinaria del día 28 de junio de 2022, el Consejo Directivo consultó sobre el porqué no se encuentra agendada nota presentada en la manifestación realizada en fecha 22 de junio de 2022 por representantes de Bases Magisteriales, SIMEDUCO y otros gremios de docentes.

**INFORME SOBRE RECEPCIÓN FORMAL O NO DE NOTA DURANTE MANIFESTACIÓN REALIZADA EN FECHA 22/06/2022.**

De conformidad a correo electrónico mediante el cual se solicita Informe sobre si hubo entrega formal o no de nota durante la manifestación que encabezó la gremial de Bases Magisteriales, Simeduco y otras agremiados el día 22 de junio del corriente año; expresarle que por parte de la jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, en fecha 28 de junio de 2022, procedió a realizar verificación en el Módulo de Mesa de Entrada del Sistema de Transparencia Documental sobre la existencia de algún registro sobre entrega de Nota presentada por representantes de sindicatos de docentes el 22 de junio de 2022, para lo cual, no se encontró registro formal de recepción de nota. En la misma fecha se consultó al personal que se encuentra en Mesas de Entrada del edificio 1 y 2 de Oficinas Administrativas del ISBM sobre la recepción de alguna nota por parte de representantes de gremiales e indicaron que no se ha recibido correspondencia.

Finalmente, se informa que no hubo recepción formal de la nota en referencia. Y que se indicará y dará a conocer a las empleadas responsables de la mesa de entrada, la normativa referida a la Ley de Procedimientos Administrativos, subrayando que, pese a que concurra las acciones del Art. 17 de la misma, deberá cumplirse lo establecido en el último párrafo del mismo artículo que literalmente expresa “El incumplimiento de estos deberes, no podrá ser invocado por la Administración Pública como argumento para ignorar o desestimar el derecho reclamado por la persona. Sin embargo, cuando corresponda, podrá dar lugar a las sanciones penales o administrativas establecidas en las Leyes”

También informar que el personal de Mesa de Entrada se encuentra en su período de interinato.

.....

Concluido el Informe sobre entrega o no de nota durante manifestación realizada en fecha 22-06-2022; presentado por la Sección de Gestión Documental y Archivos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibido; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido el informe “Sobre entrega o no de nota de peticiones de diferentes Gremiales de Educación durante la manifestación realizada el 22 de junio de los corrientes”; presentado por la Subdirección Administrativa a través de la Sección de Gestión Documental y Archivos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por conocido y recibido el informe** “Sobre entrega o no de nota de peticiones de diferentes Gremiales de Educación durante la manifestación realizada el 22 de junio de los corrientes”; presentado por la Subdirección Administrativa a través de la Sección de Gestión Documental y Archivo.

Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con veintinueve minutos del día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz  
**1er. Director Suplente** designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa Granados  
**2ª. Directora Suplente** designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías,  
**Director Suplente** designado por el **Misterio de Salud**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**